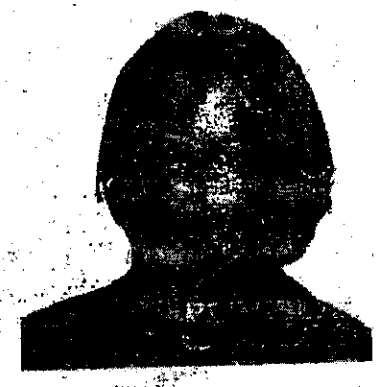
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **65774296**

CABEZAS GUTIERREZ
APELLIDOS

DELLY LUCIA
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **12-ABR-1977**
ROVIRA
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.58	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

27-ABR-1995 IBAGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

A-2900100-70087391-F-0065774296-20010420 20136 01068A 02 087569156

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

CONCEJO MUNICIPAL
VALLE DE SAN JUAN

ACUERDO No. 027 de 1.997
(NOVIEMBRE 26)

POR MEDIO DEL CUAL SE CAMBIA LA DENOMINACION DEL CENTRO DE SALUD DEL VALLE DE SAN JUAN TOLIMA.

El Concejo Municipal del Valle de San Juan Tolima, en uso de sus facultades legales y en especial las determinadas en la ley 136 de 1.994, y

CONSIDERANDO.

-Que debido a la reformas locativas, administrativas el actual Centro de Salud del valle de San Juan Tolima cumple con los requerimientos legales necesarios para covertirse en un Centro Hospitalario del Nivel I.

-Que mediante el acuerdo No.020 de Agosto 24 de 1.997 se adopto el nombre de Vito Fasael Gutierrez Pedraza para el Centro de Salud del Valle de San Juan Tolima.

Acorde con lo anterior se, .

ACUERDA.

ARTICULO PRIMERO: En adelante el Centro de Salud de esta localidad, se denominara Hospital Local Vito Fasael Gutierrez Predraza del Valle de San Juan Tolima , Empresa Social del Estado.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicacion.

Dado en el Concejo Municipal del Valle de San Juan Tolima, a los veintiseis(26) dias del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y siete (1.997).

FERNANDO GUTIERREZ PELAEZ
Presidente Concejo

ANA JULIETA GUZMAN DUARTE
Secretaria Concejo

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

CONCEJO MUNICIPAL
VALLE DE SAN JUAN

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL VALLE DE SAN JUAN TOLIMA:

HACE CONSTAR:

Que el Acuerdo No. 027 de Noviembre 26 de 1.997 "POR MEDIO DEL CUAL SE CAMBIA LA DENOMINACION DEL CENTRO DE SALUD DEL VALLE DE SAN JUAN TOLIMA". Presentado por el señor Alcalde Municipal. Fué debatido en dos (2) sesiones de dias diferentes: 23 de Noviembre y 26 de Noviembre de 1.997. De la siguiente manera :

-En sesion de la Comision Permanente de Plan del dia 23 de Noviembre , fue debatido y aprobado por la totalidad de miembros que conforman la Comisión Permanente de Plan del Honorable Concejo Municipal.

-En sesión Plenaria del dia 26 de Noviembre fué debatido y aprobado por los 9 Honorables Concejales electos para el periodo consritucional de 1.995 a 1.997.

Dada en la Secretaria del Honorable Concejo Municipal del Valle de San Juan Tolima, a los veintiseis (26) dias del mes de Noviembre mil novecientos noventa y siete (1.997).

ANA JULIETA GUZMAN D.
Secretaria Concejo

SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DEL VALLE DE SAN JUAN TOLIMA, Noviembre 27 de 1997, en la fecha fue recibido el acuerdo N O. 027 de 1997(Noviembre 26) , en original y cinco copias, procedente del Honorable Concejo - Municipal de la localidad pase para al Despacho del señor Alcalde para su respectiva sanción.

JOSE MARIA POLANIA RODRIGUEZ
Secretario General

ALCALDIA MUNICIPAL

Valle de San Juan Tolima, Noviembre 27 de mil novecientos noventa y siete (1997).

SANCIONALO

PUBLIQUESE EJECUTESE Y CUMPLASE

EL ALCALDE,

GONZALO GARCIA VARGAS

EL SECRETARIO GENERAL,

JOSE MARIA POLANIA RODRIGUEZ

CONSTANCIA DE PUBLICACION: Noviembre 27 de 1997, secretaria General de la Alcaldía Municipal del Valle de San Juan Tolima, el secretario General HACE CONSTAR q.e en la fecha fue recibido y publicado el acuerdo No.027 de Noviembre 26 de 1997, por los altoparlantes de la parroquia de la localidad, de conformidad con la ley 136 de 1994, Art.81, quedando listo para su respectiva revisión por parte del Gobierno Departamental.

El Secretario General,

JOSE MARIA POLANIA RODRIGUEZ

HOSPITAL LOCAL VITO FASAEL GUTIERREZ PEDRAZA
E.S.E DEL VALLE DE SAN JUAN TOLIMA
NIT: 809.000.383-0

RESOLUCION No. 069

(29 de Agosto de 2014)

"Por el cual se establece y adopta el manual de contratación del Hospital Local Vito Fasael Gutiérrez Pedraza Empresa Social del Estado y se derogan otras disposiciones"

LA GERENTE DEL HOSPITAL VITO FASAEL GUTIERREZ PEDRAZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JUAN – TOLIMA.

En ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Artículo 211 de la Constitución Política, el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, los Artículos 7º y 14 del Decreto 679 de 1994, el Artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, el Artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, Parágrafo 5 del Artículo 8, el Parágrafo 2 del Artículo 12, artículo 87 y 89 del Decreto 2474 de 2008,de aquellas consagradas en el Decreto Nacional 1876 de 1994 y las establecidas en el Acuerdo No. 004 de 2014, mediante el cual se adoptan los estatutos de la empresa social del estado, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 76 de la ley 1438 de 2011 estableció que las empresas sociales del estado deberán de adoptar un estatuto de contratación de acuerdo a los lineamientos que establezca el ministerio de salud y protección social, como es la resolución expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, Resolución No. 5185 de Diciembre 14 de 2013 " Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual".

Que el ministerio de la protección social expidió la resolución 5185 el 4 de diciembre de 2013 por medio del cual se fijan los lineamientos para que las empresas sociales del estado adopten los Manuales de contratación que regirá su actividad contractual y en su artículo 16 se establecen unos plazos de (6) seis meses para que la junta directiva adopten su estatuto de contratación y de (3) tres meses más para que el gerente adecue el manual de contratación dela empresa.

Que el Artículo 194 de la ley 100 de 1993 establece: NATURALEZA. La prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo.

Que la gerente socializo ante la junta directiva de la empresa el contenido de la resolución 5185 de 2013 en sesión extraordinaria el día 24 de abril de 2014 según acta No. 080 de 2014, y en dicha sesión el gerente de la entidad hospitalaria solicito a la junta directiva facultades para adoptar el manual de contratación contemplado en el acuerdo 004 de julio de 2014 estatuto de contratación los cuales se ajustan de conformidad con los criterios establecidos en la resolución 5185 de 2013.

Que mediante acuerdo 005 del 1 de julio de 2014, la junta directiva faculto y autorizo a la señora gerente del HOSPITAL LOCAL VITO FASAEL GUTIERREZ PEDRAZA DEL VALLE DE SAN JUAN. Para que realizara y adoptara las modificaciones que considerara necesarias a juicio de la ley y sin perjuicio de la entidad hospitalaria el manual de contratación de la empresa y este mismo se adoptará como estatuto de contratación.

Que la gerente socializo el contenido del estatuto de contratación y este fue aprobado por los miembros de la junta directiva según acta 081 del 01 de Julio de 2014.

Que el Artículo 209 de la Constitución Política ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y que se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que a pesar de que se ha establecido que la Empresa Social de Estado en materia contractual se rige por el derecho privado, no debe desconocerse que al ser una entidad del estado se encuentra obligada a dar cumplimiento a los principios constitucionales de la función administrativa y gestión fiscal establecido en los artículos 209 y 267 de la Carta Política.

HOSPITAL LOCAL VITO FASAEL GUTIERREZ PEDRAZA
E.S.E DEL VALLE DE SAN JUAN TOLIMA
NIT: 809.000.383-0

Que el **Acuerdo No. 004 de 01 de julio de2014,** por medio del cual se expidieron los Estatutos de contratación del Hospital Vito Fasael Gutiérrez Pedraza Empresa Social del Estado, estipulo con función de la Junta Directiva la adopción del Manual de contratación de la Empresa Social del Estado, con el fin de fijar los principios, las reglas y los requisitos para adelantar la gestión contractual dentro de la entidad.

En virtud de lo anterior,

ACUERDA:

CAPITULO I
APROBACION Y ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1.- OBJETO: El presente Acuerdo tiene por objeto establecer y adoptar el Manual Interno de contratación para el Hospital Local Vito Fasael Gutiérrez Pedraza Empresa Social del Estado, bajo el lineamiento del Estatuto de Contratación, Resolución del Ministerio de Salud y Protección Social al igual que derogar las disposiciones que le sean contrarias.

ARTICULO 2.- PRINCIPIOS DE LA CONTRATACION: En la celebración de todo tipo de contratos el Hospital Vito Fasael Gutiérrez Pedraza Empresa Social del Estado, deberá tener en cuenta los principios de planeación, buena fe, transparencia, igualdad, responsabilidad, debido proceso, moralidad, primacía de lo sustancial sobre lo formal, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, objetividad y publicidad.

ARTICULO 3.- FINES DE LA CONTRATACION: Al celebrar y ejecutar un contrato, el Hospital Vito Fasael Gutiérrez Pedraza Empresa Social del Estado tendrá en consideración que con ello se persigue el cumplimiento de la continua y eficiente prestación del servicio público de salud y la efectividad de los derechos e intereses de los usuarios.

ARTÍCULO 4.- DEL REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATILIBILIDADES: En todos los contratos que celebre el Hospital Vito Fasael Gutiérrez Pedraza Empresa Social del Estado, se aplicara el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política, en las leyes vigentes sobre la materia y especialmente en el Estatuto de Contratación Estatal y sus Decretos Reglamentarios.

PARAGRAFO: Para asegurar la correcta aplicación del régimen de inhabilidades e incompatibilidades vigente, el Hospital Vito Fasael Gutiérrez Pedraza Empresa Social del Estado solicitara y/o exigirá a los proponentes y contratistas que

del mercado, para efectos de obtener la disponibilidad presupuestal requerida.

Parágrafo: En los procesos contractuales se seguirán los trámites y procedimientos establecidos en este capítulo, de acuerdo con lo previsto en las normas vigentes de contratación estatal. Se entenderá que los trámites, procedimientos, requisitos y demás aspectos no contemplados expresamente en el presente Decreto, serán adelantados de acuerdo con las normas que regulan la contratación.

CAPITULO II
COMPETENCIA PARA CELEBRAR CONTRATOS

ARTICULO 7.- COMPETENCIAS PARA CONTRATAR: Todos los contratos que celebre el Hospital Vito Fasael Gutiérrez Pedraza Empresa Social del Estado, deberán ser suscritos por el Gerente de la Empresa o el funcionario que para tal fin se delegue, Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, en el que se impuso que en "(...) ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual".

ARTÍCULO 9.- AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA: Previa Iniciación del proceso contractual, el Gerente debe solicitar a la Junta Directiva autorización para contratar en los siguientes casos:

a. Cuando la cuantía del contrato exceda el valor de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigente.

b. En la celebración de contratos de empréstito y leasing financiero.

c. En la celebración de contratos de asociación.

d. En la celebración de contratos con créditos del proveedor, cuyo plazo para el pago sea superior a un año.

ARTICULO 10.- CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE SERVICIOS DE SALUD: Los contratos relacionados con la compra o venta de servicios de salud que deba celebrar el Hospital Vito Fasael Gutiérrez Pedraza Empresa Social del Estado donde actúe como contratista, no requerirán autorización de la junta directiva y el Gerente se encuentra facultado para suscribir dichos contratos de conformidad con la negociación que para tal fin haya realizado el Hospital, al igual que de cualquier Bien o Servicio que se requiera como vital para el

tanto con sus ofertas como al momento de la suscripción de los contratos manifieste expresamente y por escrito bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de aquellas consagradas en la Constitución o en las Leyes.

ARTÍCULO 5.- SUJETOS DE LA CONTRATACION: Son sujetos de la contratación:

1. La entidad puede actuar como contratista, contratante o parte de un convenio, siendo el (a) Gerente o su delegado el encargado de suscribir todos aquellos actos, contratos o convenios necesarios para satisfacer en forma general, permanente o continúa la prestación del servicio de salud conforme a su nivel de complejidad.

2. Otras personas naturales o jurídicas: Pueden presentarse otras personas naturales o jurídicas que ostenten la calidad de contratista, contratante, o parte de un convenio vinculados a la relación contractual en la siguiente manera:

 Como contratista: Con la presentación de una oferta o cotización debidamente suscrita y aceptada por la entidad convocante, por medio de la suscripción de orden de servicios, compra, contrato o convenio. Dicha relación debe garantizar para éste la obtención de una utilidad por el servicio prestado o bienes entregados, con destino al cumplimiento del objeto social de la entidad.

 Como contratante: La entidad podrá prestar servicios de salud, según el nivel de complejidad y servicios habilitados acorde con los planes de beneficios contenidos en el Sistema de Seguridad Social en Salud, así como la atención en salud a la población pobre no asegurada, igualmente, pude adquirir la calidad de contratante, cuando suscriba contratos o convenios para la adquisición de bienes o servicios.

 Como parte: En la suscripción de convenios interadministrativos o interinstitucionales cuyo objeto sea la prestación de servicios de salud ayuda técnica y/o la cooperación mutua, para la consecución de los fines o cometidos estatales, que como objeto social le han sido encomendados a las partes, se regirá por el derecho privado y si su objeto es diferente, se regirá por el establecido por la entidad contratante.

 ARTICULO 6.- ESTUDIO DE LAS CONDICIONES DE MERCADO: En todos los casos, previo al inicio del proceso de selección, se deberá obtener información real, confiable y susceptible de verificación acerca de las condiciones, formas de pago, calidad de los bienes o servicios y precios

normal y correcto funcionamiento del servicio de salud, en ras de garantizar los derechos fundamentales de los usuarios.

CAPITULO III
FACTORES, MODALIDADES DE SELECCIÓN OBJETIVA DEL CONTRATISTA Y REQUISITOS

ARTICULO 11.- FACTORES, PARA DETERMINAR LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: En todo proceso contractual adelantado por el Hospital prevalecerá el factor calidad de los bienes o servicios a adquirir, autorizando al Gerente del Hospital adoptar cualquiera de las modalidades de procesos de selección de contratista cuando sea este el factor determinante en el proceso precontractual.

Como factor subsidiario se establece la cuantía de los bienes o servicios a contratar cuando los mismos no requieran de especificaciones técnicas o de calidad predominantes de conformidad con las necesidades de la Entidad.

ARTÍCULO 12.- MODALIDADES DE SELECCIÓN DE CONTRATACION: El Hospital seleccionara a los contratistas mediante las siguientes modalidades:

1. Contratación directa
2. Invitación a cotizar
3. Invitación publica

PARAGRAFO: En aquellos casos en los cuales no sea el factor calidad predominante sobre el factor cuantía y en consecuencia sea éste el determinante como factor subsidiario, de conformidad con lo establecido en el artículo anteriormente establecido se fija a continuación las cuantías de acuerdo a cada modalidad de selección de contratista:

1. Contratación Directa: para la adquisición de bienes y servicios cuya cuantía no exceda los treinta y cinco (35) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).
2. Invitación a Cotizar: para la adquisición de bienes y servicios cuya cuantía sea superior a treinta y cinco (35) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) e inferior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).
3. Invitación Publica: para la adquisición de bienes y servicios cuya cuantía supere la suma de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

PARAGRAFO: Son fases de la actividad contractual:

- FASE PRECONTRACTUAL. Comprende los trámites hasta la adjudicación o declaratoria de desierto del proceso.

- FASE DE CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Comprende el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización del contrato y el control en su ejecución.

- FASE POSCONTRACTUAL. Comprende los trámites tendientes a efectuar la liquidación del contrato de mutuo acuerdo y su liquidación unilateral, según el caso. Igualmente comprende la realización de reclamaciones al contratista y su garante frente al incumplimiento de las obligaciones poscontractuales.

ARTÍCULO 13.- PROCEDIMIENTOS PARA LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA: Sea cual fuere el factor determinante en el proceso de selección de contratista se deberán adelantar las siguientes actuaciones y cumplir los siguientes requisitos de acuerdo a la modalidad adoptada:

1. CONTRATACION DIRECTA:

El Gerente del Hospital podrá contratar los bienes y servicios mediante contratación directa previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Manifestación de la necesidad del bien o servicio requerido por parte del área solicitante, junto con la elaboración de los estudios previos correspondientes.
b. Certificado de disponibilidad presupuestal
c. Solicitud de cotización suscrita por parte del Gerente o su delegado donde se manifieste la necesidad del bien o servicio a contratar y las condiciones establecidas por el Hospital para su adquisición.
d. Una (1) cotización que deberá constar por escrito o en documento impreso, la cual se conservará dentro del expediente contractual
e. Aprobación del ordenador del gasto para adelantar la etapa contractual del proceso

2. INVITACION A COTIZAR:

El Gerente del Hospital podrá contratar los bienes o servicios mediante invitación a cotizar previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Manifestación de la necesidad del bien o servicio requerido por parte del área solicitante, junto con la elaboración de los estudios previos correspondientes.

b. Certificado de disponibilidad presupuestal
c. Invitación a cotizar a por lo menos dos (2) eventuales contratistas suscrita por parte del Gerente o su delegado donde se manifiesta la necesidad del bien o servicio a contratar y las condiciones establecidas por el Hospital para su adquisición
d. Recibidas las propuestas se deberán realizar las evaluaciones jurídica y financiera como factores habilitantes, dando paso a la evaluación y o calificación técnica y económica de las propuestas habilitadas.
Las evaluaciones tienen el carácter de factor habilitante y su resultado será de cumple o no cumple; las calificaciones otorgaran puntaje de acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones.
e. Una vez realizadas las evaluaciones y/o calificaciones anteriormente mencionadas, se reunirá el comité de compras de bienes y servicios con el fin de realizar un estudio comparativo de las ofertas que hayan superado el proceso de evaluación para determinar cual es la más favorable para la entidad y en consecuencia recomendar al ordenador del gasto su adquisición.
En caso de que solamente se presente una (1) oferta el Gerente del Hospital podrá contratar directamente con el oferente que la presento previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la invitación a cotizar mediante concepto favorable o elaborado por el comité de compra de bienes y servicios, por lo anterior se entiende que en el presente caso no se requerirá de la comparación de ofertas.

3. INVITACION PUBLICA:

El Gerente del Hospital podrá contratar los bienes o servicios mediante invitación pública previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Manifestación de la necesidad del bien o servicio requerido por parte del área solicitante, junto con la elaboración de los estudios previos correspondientes.
b. Certificado de disponibilidad presupuestal
c. Invitación publica suscrita por parte del Gerente o su delegado donde se manifiesta la necesidad del bien o servicio a contratar y las condiciones establecidas por el Hospital para su adquisición
d. Realizar la publicación de la invitación en la cartelera del Hospital por un término no inferior a tres (3) días previa a la apertura del proceso de selección
e. Constitución de garantía de seriedad de oferta por parte del oferente la cual debe ser presentada junto con la propuesta
f. Recibidas las propuestas se deberá realizar las evaluaciones jurídica y financiera, como factores habilitantes, dando paso a la

evolución y/o calificación técnica y económica de las propuestas habilitadas
Las evaluaciones tienen el carácter de factor habilitante y su resultado será de cumple o no cumple; las calificaciones otorgaran puntaje de acuerdo con lo establecido con los pliegos de condiciones.

g. Una vez realizadas las evaluaciones y/o calificaciones anteriormente mencionadas se reunirá el comité de compra de bienes y servicios con el fin de realizar un estudio comparativo de las ofertas que hayan superado el proceso de evaluación para determinar cuál es la más favorable para la entidad y en consecuencia recomendar al ordenador del gasto su adjudicación.
En caso de que solamente se presente una (1) oferta el Gerente del Hospital queda facultada para contratar directamente con el oferente que la presento, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la invitación pública mediante concepto favorable elaborado por el comité de compra de bienes y servicios por lo anterior se entiende que en el presente caso no se requerirá de la comparación de ofertas.

ARTÍCULO 14.- DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LOS OFERENTES: Para la selección de los contratistas del Hospital Vito Fasael Gutiérrez Pedraza Empresa Social del Estado, los oferentes deberán cumplir los requisitos que el Hospital establezca de conformidad con lo establecido a continuación:

a. Teniendo en cuenta la necesidad del bien o servicio, el Hospital Vito Fasael Gutiérrez Pedraza Empresa Social del Estado podrá requerir a los oferentes en cualquier momento del proceso de selección los documentos soportes de tipo jurídico técnico financiero y económico que garantice la idoneidad y capacidad del contratista.
b. Para los procesos de invitación a cotizar e invitación pública el Hospital Vito Fasael Gutiérrez Pedraza Empresa Social del Estado se reserva el derecho de especificar en los pliegos de condiciones los requisitos específicos necesarios para adelantar el proceso de selección objetiva del contratista.
De la misma manera en los pliegos de condiciones podrá establecer las reglas de subsanabilidad para el cumplimiento de los requisitos.

ARTÍCULO 15.- CASOS ESPECIALES DE CONTRATACION DIRECTA: El Gerente o su delegado podrán contratar directamente en los siguientes casos:

a. Cuando se trate de contratos que por su especialidad solo determinada persona está en condiciones de proveer el bien o servicio.
b. Cuando a pesar de haber verificado la entrega a los destinatarios de las condiciones y términos de las invitaciones a cotizar y cuando después de haber observado el procedimiento de la invitación publica no se hubiese recibido cotización, oferta u ofrecimiento alguno dentro de los plazos correspondientes a los pliegos de condiciones.
c. Cuando ninguna de las ofertas presentadas se ajusten a los términos de la invitación, cuando falte el cumplimiento de requisitos legales o cuando haya observancia de inhabilidades e incompatibilidades.
d. Cuando se hubiere declarado desierta la invitación a cotizar o la invitación pública o cuando el oferente seleccionado se hubiese negado a suscribir el contrato objeto del proceso de selección.
e. Cuando se trata de contratos de arrendamiento de bienes inmuebles.
f. Cuando se requiera contratar bienes o servicios para la ejecución de proyectos y/o convenios con entidades municipales, departamentales, nacionales o internacionales.
g. Cuando se trate de contratos de emergencia vital o urgencia manifiesta para la empresa.
h. Cuando se trate de contratos o convenios interadministrativos.
i. Cuando se trate de contrato de empréstito.
j. Cuando se trate de contratos de compraventa de servicios de salud.
k. Cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinas personas naturales.

Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión el HOSPITAL podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto dejará constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual.

PARAGRAFO PRIMERO: Para efectos de los literales g, h, i y j el Gerente del Hospital podrá contratar con solo los siguientes requisitos:

1. Manifestación de la necesidad del bien o servicio requerido por parte del área solicitante.
2. Certificado de disponibilidad presupuestal cuando aplique.
3. Concepto favorable por parte del área técnica competente en cuanto a si el bien o servicio a contratar satisface la necesidad requerida cuando aplique.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad se aplicarán las reglas previstas en el artículo 355 de la Constitución Política, el Decreto 777 de 1992, el Decreto 2459 de 1993 y las normas que los modifiquen o sustituyan.

En la fase precontractual se tendrán en cuenta las reglas previstas en el numeral 1 del artículo décimo cuarto del presente Decreto que en razón al programa que se pretende desarrollar resulten pertinentes.

Sin importar el valor del contrato, para la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro se requerirá previo concepto favorable del Comité de Contratos y del cumplimiento de los principios de la función administrativa y la gestión fiscal.

PARAGRAFO TERCERO: Una vez superada la respectiva situación de urgencia o de emergencia y en todo caso después de la celebración de los respectivos contratos, en la siguiente sesión de Junta Directiva, el Gerente del Hospital deberá presentar un informe detallado sobre las causas de la emergencia o de la urgencia que dieron origen a la celebración de los contratos respectivos e informara, entre otros aspectos sobre su objeto, su cuantía, el estado de ejecución o de avance, el contratista correspondiente y los resultados obtenidos.

CAPITULO IV
DEL COMITÉ DE COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS

ARTÍCULO 16.- DE LOS COMITES DE COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS: Corresponde al Gerente mediante acto administrativo conformar el respectivo comité de compras de bienes y servicios de la entidad.

En dicho acto administrativo el Gerente reglamentara quienes lo conforman y sus funciones.

Dicho comité tendrá como funciones principales la evaluación de las propuestas presentadas en los procesos de Invitación a Cotizar e Invitación Publica, así como la recomendación al ordenador del gasto de la propuesta más favorable para el Hospital, sin embargo el Gerente del Hospital podrá atribuirle adicionalmente las funciones que considere pertinentes.

El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

ARTÍCULO 17.- DE LA SELECCIÓN OBJETIVA DE LOS CONTRATISTAS: Siempre que deban realizarse comparaciones entre diversas ofertas o propuestas, la selección deberá efectuarse de manera objetiva y en igualdad de condiciones entre todos los oferentes; por lo tanto, deberá recomendarse al ordenador del gasto, la oferta que contenga las mejores y mas favorables condiciones según los criterios de selección y la ponderación que de esos criterios obre en los pliegos de condiciones, entre los cuales podrá considerarse el precio, garantías, plazos de ejecución, condiciones de pago, capacidad para obligarse, calidad de los bienes y/o servicios, experiencia del oferente, equipos disponibles, cumplimiento de contratos anteriores y requisitos legales..

CAPITULO V
PROCESOS ESPECIALES DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS

ARTICULO 18.- PROCESOS DE NEGOCIACION CONJUNTA: Con el fin de imprimir agilidad a los procesos de contratación del Hospital; cuando se trate de la compra o suministro de bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de la función misional del Hospital Vito Fasael Gutiérrez Pedraza Empresa Social del Estado, se podrán adquirir estos bienes y servicios directamente a los proveedores seleccionados dentro de los procesos de negociación conjunta en los cuales haya participado el Hospital y que hayan adelantado en asociación con otras Empresas Sociales del Estado u otras Entidades siempre que los precios ofrecidos y la calidad de los insumos sean favorables para el Hospital Vito Fasael Gutiérrez Pedraza Empresa Social del Estado

ARTÍCULO 19.- ADHESION A LOS PROCESOS PRECONTRACTUALES ADELANTADOS POR OTRAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO: Cuando se trate de la compra o suministro de bienes y servicios para el funcionamiento del Hospital Vito Fasael Gutiérrez Pedraza Empresa Social del Estado, el Hospital podrá validar los procesos precontractuales adelantados por otras Empresas Sociales del Estado, para lo cual el proponente seleccionado allegara previo requerimiento del hospital los documentos soportes que para tal fin se requieran

En igual sentido el Hospital Vito Fasael Gutiérrez Pedraza podrá autorizar a otra E.S.E., para que adelante procesos de selección para la adquisición de bienes y/o servicios que ambos requieran, con el fin de obtener mejores condiciones de oferta y permitir posteriormente acogerse al proceso precontractual adelantado.

HOSPITAL LOCAL VITO FASAEL GUTIERREZ PEDRAZA
E.S.E DEL VALLE DE SAN JUAN TOLIMA
NIT: 809.000.383-0

PARAGRAFO PRIMERO: El proponente acogido podrá mejorar la propuesta económica teniendo en cuenta los precios del mercado, en la cual se debe especificar las condiciones de forma de pago y descuentos por pronto pago.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para la materialización del Artículo precedente, el Hospital Vito Fasael Gutiérrez Pedraza Empresa Social del Estado, soportara documentalmente todo el proceso precontractual, solicitando copia del mismo a la Empresa Social del Estado que para tal fin acoja el Hospital.

CAPITULO VI
ADJUDICACION

ARTICULO 20.- ADJUDICACION: Para los procesos de Invitación a Cotizar e Invitación Publica, el Gerente del Hospital acogiéndose a la recomendación del comité de compras de bienes y servicios adjudicara el proceso al oferente cuya propuesta sea la más beneficiosa para la entidad.

Dicha adjudicación será comunicada al oferente favorecido con el fin de suscribir el contrato objeto del proceso.

En el evento en el cual el ordenador del gasto no acoja la recomendación efectuada por el comité, deberá justificarlo en el acta de adjudicación del proceso.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de que el oferente se niegue a la firma del contrato, el Gerente del Hospital podrá llamar al oferente que haya quedado en segundo lugar en el proceso siempre y cuando la propuesta presentada por este sea favorable para la entidad.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para el caso de la Invitación Publica se hará efectiva la póliza de garantía de seriedad de la oferta.

CAPITULO VII
DE LOS CONTRATOS

ARTICULO 21.- FORMALIDADES DE LOS CONTRATOS: Todos los contratos que se celebren en nombre del Hospital Vito Fasael Gutiérrez Pedraza Empresa Social del Estado, deben constar por escrito según denominación interna y de ellos y de su soporte se conservará un ejemplar en los archivos de la entidad.

ARTICULO 22.- CONTENIDO DE LOS CONTRATOS: Cada contrato tendrá las respectivas clausulas esenciales, naturales, accidentales, excepcionales y necesarias para el desarrollo y ejecución del mismo.

ARTICULO 23.- FACTORES PARA DETERMINAR LA CLASE DE CONTRATO: En todos los contratos que suscriba el Hospital prevalecerá el factor calidad de los bienes o servicios a adquirir, autorizando al Gerente del Hospital adoptar la clase de contrato más conveniente, cuando sea este el factor determinante en el proceso precontractual.

Como factor subsidiario para escoger la clase de contrato a celebrar se establece la cuantía de los bienes o servicios.

ARTÍCULO 24.- CLASES DE CONTRATOS: Los contratos que celebre el Hospital se clasificaran de la siguiente manera:

a. ORDENES. Se emitirán ordenes de trabajo cuando la calidad del bien o servicio a adquirir no revista complejidad para el fin misional de la entidad o del apoyo logístico requerido para el cumplimiento de su misión o cuando atendiendo su cuantía esta sea inferior a treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigente SMLMV, se suscribirán también ordenes de suministro, compra, servicios y de prestación de servicios personales, según sea el caso y deberán contener los siguientes requisitos mínimos: Identificación de las partes, objeto, valor, plazo, forma de pago, obligaciones para las partes, imputación presupuestal y las garantías cuando el contrato lo requiera.

b. CONTRATOS FORMALES: Cuando su cuantía, esta supera los treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV, se suscribirán contratos con formalidades plenas.

ARTÍCULO 25.- ESTIPULACION DE CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Las clausulas excepcionales al derecho común de modificación unilateral, interpretación unilateral, terminación unilateral, y caducidad administrativa, se incluirán en los contratos que la entidad estime convenientes.

ARTICULO 26.- CONSTITUCION DE GARANTIA: En los contratos que el Hospital celebre de acuerdo al objeto y obligaciones contractuales, deberá pactarse de manera expresa que el contratista se obliga a constituir a favor del Hospital Vito Fasael Gutiérrez Pedraza Empresa Social del Estado, la póliza de garantía única o bancaria, con amparos de acuerdo al plazo., vigencia, cuantía y clase de contrato, según se indica a continuación, la cual deberá ser expedida por compañías aseguradoras cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la entidad competente o entidades financieras, cualquiera que sea el tipo de garantía que constituya el contratista la firma emisora deberá estar debidamente autorizada para operar en Colombia.

HOSPITAL LOCAL VITO FASAEL GUTIERREZ PEDRAZA
E.S.E DEL VALLE DE SAN JUAN TOLIMA
NIT: 809.000.383-0

a. DE SERIEDAD DE LA OFERTA: En los procesos de Invitación Publica el oferente deberá constituir esta garantía, para precaver los perjuicios que se presenten en el caso de que el seleccionado no se allane a la celebración del respectivo contrato. Su cuantía no será inferior al diez (10%) del valor total de la propuesta y con vigencia de un (1) mes contados a partir de la presentación de la propuesta.
b. DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la clausula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no sea inferior al diez (10%) del valor total del contrato y su vigencia será igual a la del plazo de ejecución total del contrato y seis (6) meses más. Esta garantía podrá ser exigida siempre que la presentación del servicio así lo amerite sin tener en cuenta el monto del mismo.
c. DE CORRECTO MANEJO Y BUENA INVERSION DEL ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: para proteger a la Empresa de la apropiación o a la destinación indebida de los dineros entregados al contratista como anticipo del contrato. Su cuantía deberá corresponder al ciento por ciento (100%) de la suma pagada a titulo de anticipo o pago anticipado y su vigencia será igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses mas. Su aprobación será requisito previo para el desembolso del anticipo al contratista.
d. DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS: Para evitar las eventualidades en que uno o varios bienes o servicios de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos así como para prevenir también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Su cuantía no sea inferior al diez (10%) del contrato y su vigencia será la de la ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de su terminación.
e. DE ESTABILIDAD DE LA OBRA: Para precaver que durante el periodo acordado la obra contratada en condiciones normales de uso, no sufrirá deterioros imputables al contratista. Su cuantía no será inferior al diez (10%) del valor del contrato y su vigencia será de por lo menos cinco (5) años contados a partir de la aceptación final de la obra.
f. DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Para evitar los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales y prestacionales, respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía no será inferior al cinco (5%) del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de su terminación.

g. DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior del cinco (5%) del valor total del contrato y su vigencia será mínimo por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

PARAGRAFO PRIMERO: El contratista será obligado a modificar en tiempo y valor la garantía única pactada cuando medie acta bilateral de prorroga al plazo y/o adición en cuantía del contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: El Hospital Vito Fasael Gutiérrez Pedraza Empresa Social del Estado, podrá abstenerse de estipular garantías cuando se suscriban contratos interadministrativos, o en los casos expresamente determinados por la ley.

PARAGRAFO TERCERO: Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro, en los contratos cuyo valor no exceda veintiocho (28) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

ARTICULO 27.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DE LOS CONTRATOS: Los contratos que celebre el Hospital Vito Fasael Gutiérrez Pedraza Empresa Social del Estado, se perfeccionaran con la firma de las partes y se deberán cumplir los siguientes requisitos para dar inicio a la etapa de ejecución de contrato.

1. Que se expida el registro presupuestal correspondiente.
2. Que se constituyan las garantías pactadas dentro del contrato y que las mismas sean aprobadas por parte del Gerente o su delegado, cuando se requieran.
3. Que se cancelen los derechos de publicación del contrato en la gaceta municipal para los contratos formales que suscriba la Entidad. La obligación de publicar el contrato se entenderá cumplida con la presentación del respectivo recibo de pago.
4. En el caso de las personas naturales que contraten con la Entidad en la modalidad de prestación de servicios, están obligadas a acreditar su afiliación en el sistema de Seguridad Social.
5. En el caso de las personas jurídicas que contraten con la entidad, el representante legal o el revisor fiscal deberán acreditar el cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
6. Pago de los impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar a la ejecución del contrato.

ARTICULO 28.- VIGILANCIA Y SUPERVISION ADMINISTRATIVA DE LA EJECUCION DE LOS CONTRATOS: En todos los contratos que celebre el

HOSPITAL LOCAL VITO FASAEL GUTIERREZ PEDRAZA
E.S.E DEL VALLE DE SAN JUAN TOLIMA
NIT: 809.000.383-0

Hospital deberá estipularse quien será el servidor público delegado por el ordenador del gasto para que en la ejecución del contrato realice la vigilancia y supervisión administrativa de las obligaciones contractuales o el particular que siendo contratista de la Entidad ejecute actividades de supervisión en virtud de las obligaciones del contrato.

Igualmente deberá expresarse y pactarse explícitamente, de acuerdo con la clase y valor del contrato, la obligación que asume el contratista de facilitar al Hospital o quien este delegue, toda la información que le sea solicitada en relación con la ejecución del contrato; facilitar el acceso a sus instalaciones o dependencias para realizar las pruebas o verificaciones que sean del caso, y en general, de colaborar y permitir el desarrollo de las actividades de control y vigilancia contractual, así como se expresara la obligación que asume el contratista de atender las instrucciones que por escrito imparta el Hospital o la persona que designe para ello acerca de la forma de dar cumplimiento al contrato correspondiente.

Para el reconocimiento y pago de todo contrato deberá anexarse la certificación de recibo a satisfacción del objeto contratado expedido por parte del Supervisor Administrativo previo cumplimiento del objeto contratado, así como la acreditación por parte del contratista de los pagos al Sistema de Seguridad Social de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para tales fines será necesario adicionalmente la entrega un informe de supervisión por cada pago que se realice en el contrato en ejecución el cual contendrá una descripción ejecutiva, administrativa y financiera.

PARÁGRAFO PRIMERO: CONTROL Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. La Empresa Social del Estado, controlará la ejecución de los contratos mediante la supervisión, la interventoría y el funcionario coordinador que para cada caso particular, designe el Gerente del Hospital Vito Fasael Gutiérrez Pedraza del Valle de San Juan o el funcionario delegatario, estableciendo que:

Supervisión. Se entenderá por supervisión el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato realiza directamente el Hospital Vito Fasael Gutiérrez Pedraza del Valle de San Juan – Tolima, mediante la designación por parte del Gerente o del funcionario delegatario de un servidor público. Se utilizará la supervisión cuando no se requiera contar con conocimientos especializados. Para el adecuado ejercicio de la supervisión podrá el Hospital Vito Fasael Gutiérrez Pedraza del Valle de San Juan, contratar personal de apoyo mediante contratos de prestación de servicios, cuando lo requiera. Deberá utilizarse la supervisión así se requiera de conocimientos

especializados, siempre que para el efecto la Empresa Social del Estado contrate el personal de apoyo que cuente con dichos conocimientos.

PARAGRAFO: El Gerente de Hospital reglamentara internamente lo concerniente a la supervisión administrativa de los contratos.

ARTÍCULO 29.- DE LA LIQUIDACION DE LOS CONTRATOS: Deberán ser liquidados los contratos formales de tracto sucesivo o aquellos que por su naturaleza lo requieran, los que se le haya declarado la caducidad, los que se terminen en forma unilateral y los demás que así lo ameriten.

La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del plazo fijado en el convenio o contrato. De no existir tal termino, la liquidación se realizara dentro del cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del documento de la entidad que ordene la terminación o declare la caducidad. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o requerimiento que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los seis (6) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos anteriores de común acuerdo o unilateralmente. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

PARAGRAFO: El Gerente del Hospital reglamentara internamente lo concerniente a la liquidación de los contratos.

ARTICULO 30.- AUTORIZACION PREVIA PARA LA CESION DE LOS CONTRATOS: En todos los contratos que la Entidad celebre deberá pactarse de manera expresa que el contratista no podrá ceder total ni parcialmente, su participación sin la previa, expresa y escrita autorización del Hospital Vito Fasael Gutiérrez Pedraza Empresa Social del Estado, la cual deberá estar suscrita por el representante legal o su delegado.

ARTICULO 31.- MECANISMO DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En los contratos que celebre la Empresa Social del Estado se podrá estipular la solución en forma ágil, rápida y directa de las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, para lo cual se podrá acudir a cualquier mecanismo de solución de controversia contractual prevista en la Ley.

ARTÍCULO 32.- PRORROGA AL PLAZO Y ADICION A LA CUANTIA: Los contratos que celebre el Hospital Vito Fasael Gutiérrez Pedraza Empresa Social del Estado, podrán ser adicionados en su cuantía y prorrogados en su plazo las veces que sea necesario y previo requerimiento del supervisor y aprobación del ordenador del gasto del Hospital.

ARTICULO 33.- AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA LA ADICION EN CUANTIA DE CONTRATOS: Se requerirá la autorización previa de la Junta Directiva cuando se trate de adicionar la cuantía de los contratos, para cuya celebración inicial hubiese sido necesario contar con su aprobación.

Al igual se requerirá tal autorización en los casos en que se hubiesen celebrado contratos por debajo de la cuantía que corresponda autorizar a la Junta Directiva, pero que, por razón de la adiciones en cuantía el valor total de contrato supere el límite de la cuantía que le corresponde autorizar a la Junta Directiva.

CAPITULO VIII
DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 34.- PROCEDIMIENTOS: El Gerente del Hospital queda facultado para reglamentar los procedimientos derivados del presente manual, los funcionarios intervinientes, así como todos los demás asuntos propios para la realización de los procesos desarrollados en el presente acuerdo.

ARTICULO 35.- DEROGATORIAS: Quedan derogadas las disposiciones que contrarien el presente acuerdo.

ARTICULO 36.- PUBLICACION: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el municipio del Valle de San Juan Tolima a los veintinueve (29) días del mes de Agosto de 2014.

CATERINE HERNANDEZ ORTIZ
Secretaria Junta Directiva E.S.E.

DECRETO No. 021 DE 2020
(MARZO 31)

"POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA EL GERENTE DEL HOSPITAL LOCAL VITO FASAEL GUTIERREZ PEDRAZA, E.S.E. DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".

EL ALCALDE (E) DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN; DEPARTAMENTO DEL TOLIMA; En ejercicio de sus facultades legales, constitucionales y estatutarias y en especial las que le confiere la Constitución Nacional, los Estatutos de la ESE, el Decreto 1876 de 1994; el Decreto 785 de 2005, Decreto 2539 de 2005; Decreto 1083 de 2015, la Circular Conjunta 009 de Julio 25 de 2016 y en especial el Articulo 20 de la ley 1797 de julio 13 de 2016 y sus reglamentarios vigentes Decreto 1427 de Septiembre 1 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social y la Resolución 680 de Septiembre 2 de 2016 y el Decreto 648 de Abril 19 de 2017 del Departamento Administrativo de la Función Pública y las demás normas concomitantes en lo pertinente y;

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 315 de la Constitución política en concordancia con el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; *Los Alcaldes Municipales,* ejercerán las atribuciones y funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo, entre ellas la de "Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales y comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes".

Que según el artículo 28 de la Ley 1122 de Enero 9 de 2007; Los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por períodos institucionales de cuatro (4) años; los cuales se unificaran por periodo fijo con el periodo del alcalde actual el 1 de abril de 2020; para lo cual la aplicación del artículo 20 de la ley 1797 de julio 13 de 2016, y sus reglamentarios, Decreto 1427 de Septiembre 1 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social y la Resolución 680 de Septiembre 2 de 2016, sobre pruebas de competencias, cumplimiento de requisitos del cargo y demás procesos inherentes al cargo de gerencia publica como es la del Hospital Local Vito Fasael Gutiérrez Pedraza E.S.E. del Municipio de Valle de San Juan – Tolima, se acoge a las normativas vigentes al respecto.

Que en virtud de la exigencia normativa de realizar antes del nombramiento del profesional de la salud designado por el alcalde municipal; **la Previa Verificación De Cumplimiento De Los Requisitos Para El Cargo De Gerente del HOSPITAL LOCAL VITO FASAEL GUTIERREZ PEDRAZA, E.S.E. DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA;** mediante Invitación de Mínima Cuanta No. 007-2020, cuyo objeto **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSICIÓN DE LA GESTIÓN HOSPITALARIA PUBLICA Y EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS POR MÉRITO; CAPACIDAD Y EXPERIENCIA PARA EL NOMBRAMIENTO DEL PERIODO FIJO DEL GERENTE TITULAR DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL VITO FASAEL GUTIERREZ PEDRAZA, DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUNA TOLIMA"** se contrato a una entidad experta en selección de personal para que realice dicha verificación y Certificaron que el profesional designado; cumple integralmente con dichos requisitos.

Que en igual forma, el artículo 20 de la ley 1797 de julio 13 de 2016 exige textualmente que el Gerente Nombrado se le debe aplicar previamente la Evaluación Por competencias Para el Cargo de Gerente del **HOSPITAL LOCAL VITO FASAEL GUTIERREZ PEDRAZA, E.S.E. DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**, la cual a la misma entidad de selección de personal se le solicito dicha evaluación de conformidad con lo señalado normativamente por el departamento administrativo de la función pública y sus resultados determinaron que cuenta con las competencias para ejercer el cargo.

En Virtud de lo Anterior,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: NÓMBRESE a la Doctora **DELLY LUCIA CABEZAS GUTIERREZ**, Identificada con la Cedula de Ciudadanía Numero **65.774.296** de Ibagué; Tolima; en el cargo de Gerente, Código 085, Grado 01, del **HOSPITAL LOCAL VITO FASAEL GUTIERREZ PEDRAZA, E.S.E. DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**, Para Un Periodo Fijo del 1 de abril de 2020 al 31 de marzo de 2024.

ARTICULO SEGUNDO: El nombramiento del periodo institucional como Gerente a la Doctora **DELLY LUCIA CABEZAS GUTIERREZ** del **HOSPITAL LOCAL VITO FASAEL GUTIERREZ PEDRAZA, E.S.E. DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA;** se unifica con el periodo institucional del alcalde municipal y va hasta el 31 de marzo de 2024 y de acuerdo a los artículos

72,73 y 74 de la ley 1438 de 2011, en consonancia con el artículo 20 de la ley 1797 de 2016; solo podrá ser desvinculado, mediante la calificación insatisfactoria, por destitución o vía judicial de conformidad con las normas vigentes.

ARTICULO TERCERO: La Doctora **DELLY LUCIA CABEZAS GUTIERREZ,** a partir de la notificación formal del presente acto administrativo, tendrá 10 días hábiles para decidir si acepta o rechaza el presente nombramiento y en caso afirmativo deberá posesionarse de acuerdo a las exigencias y requisitos de las normas legales vigentes.

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición, surte efectos fiscales y de reconocimiento de ejercicio en el cargo a partir del 1 de abril de 2020, y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en concordancia con las excepciones contempladas en la ley, especialmente del numeral 3 del Artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 648 de abril 19 de 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Municipio de Valle de San Juan; Tolima; a los treinta y un (31) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).

DIEGO MAURICIO GOMEZ SUAREZ
Alcalde Municipal (E)

ACTA DE POSESION

NOMBRE: DELLY LUCIA CABEZAS GUTIERREZ
IDENTIFICACION: CC.No 65.774.296 de Ibagué, Tolima
CARGO: GERENTE EN PROPIEDAD
HOSPITAL UITO FASAEL GUTIERREZ PEDRAZA
NIT. 809 000 383-0

En el municipio de Valle de San Juan - Tolima, siendo las 7:00 a.m del día 01 de abril de 2020, compareció la doctora DELLY LUCIA CABEZAS GUTIERREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.774.296 de Ibagué - Tolima, con el fin de tomar posesión del cargo como GERENTE EN PROPIEDAD DEL HOSPITAL LOCAL UITO FASAEL GUTIERREZ PEDRAZA, Primer Nivel, nombrada de acuerdo a lo señalado en la Ley 1797 del 13 de julio de 2016, mediante Decreto Municipal No. 021 del 31 de marzo de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA LA GERENTE DE HOSPITAL LOCAL UITO FASAEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN DEPARTAMENTO DEL TOLIMA". El Alcalde Municipal, siendo Presidente de la Junta Directiva del Hospital, toma el juramento de rigor cumpliendo así los requisitos legales propios, quien Prometió cumplir fielmente los deberes del cargo, obedecer y respetar la constitución y las leyes de la República. Para los fines pertinentes, la posesionada presentó los siguientes documentos: Fotocopia de la cédula de ciudadanía, Tarjeta Profesional No. 73-103 del 08 de febrero de 2000

institucional de 4 años que culmina a los tres meses de iniciado el próximo gobierno municipal.

No siendo otro el objeto de la diligencia, la posesionada manifiesta no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades para el ejercicio del cargo. Se termina y se firma hoy 01 de abril del año 2020, por quienes en ella intervinieron.

EL ALCALDE

EL POSESIONADO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14714598702

(415)7707212489984(8020) 000001471459870 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 9 0 0 0 3 8 3	0	Impuestos y Aduanas de Ibagué	9

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
HOSPITAL LOCAL VITO FASAEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Tolima 7 3	Valle de San Juan 8 5 4

41. Dirección principal
CL 4 4 05 BRR CENTRO

42. Correo electrónico hospvitofg@yahoo.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 1 2 3 0 3 8 4 6	3 2 1 2 3 0 3 8 6 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 1 0	1 9 9 6 0 2 2 9							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 6	7	1 4	1 6	4	2	5	2																		

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
18- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros										Exportadores					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código												57. Modo			
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20			58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

Para uso exclusivo de la DIAN

69. Anexos SI ☐ NO ☒ 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2020 - 10 - 01 / 15 : 26: 28

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1825 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo

COPIA CERTIFICADO SIN COSTO
DOCUMENTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14714598702

(415)7707212489984(8020) 000001471459870 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 9 0 0 0 3 8 3	0	Impuestos y Aduanas de Ibagué 9	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 3
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 2	
72. Número	0 1 1	
73. Fecha	1 9 9 6 0 2 2 9	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 1	
76. Fecha de registro	1 9 9 6 0 2 2 9	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	7 3	
79. Ciudad/Municipio	8 5 4	

Vigencia

80. Desde	1 9 9 6 0 2 2 9	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia Nacional de Salud — 1 0

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 9 0 5		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 3 **Hoja** 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14714598702

(415)7707212489984(8020) 000001471459870 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 9 0 0 0 3 8 3	0	Impuestos y Aduanas de Ibagué	9

Repreeentación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 0 4 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	6 5 7 7 4 2 9 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CABEZAS	GUTIERREZ	DELLY	LUCIA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.

SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL TOLIMA.

DIRECCIÓN DE OFERTA DE SERVICIOS.

DIRECTORA DE OFERTA DE SERVICIOS.

HACE CONSTAR

Que el prestador de servicios de salud HOSPITAL LOCAL VITO FASAEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E., en su sede de prestador HOSPITAL LOCAL VITO FASAEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E. - (738540046401) del municipio de VALLE DE SAN JUAN - departamento de TOLIMA, radicó el formulario de inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud de SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL TOLIMA y se considera inscrito como clase de prestador Instituciones - IPS y autorizado para prestar los siguientes servicios habilitados:

IDENTIFICACIÓN DEL PRESTADOR.

Código y Nombre del Prestador:	738540046401 - HOSPITAL LOCAL VITO FASAEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E.				
NI:Nit / CC:Cédula	NI:809000383-0	Nombre o razón social:	HOSPITAL LOCAL VITO FASAEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E.		
Fecha de inscripción:	2006/11/17	Fecha de vencimiento:	2023/08/31	Clase de prestador:	Instituciones - IPS
Clase de persona:	JURIDICO	Naturaleza Jurídica:	PÚBLICA	Nivel de Atención del Prestador:	1
Empresa Social del Estado:	Si			Carácter Territorial de la Entidad:	MUNICIPAL
Representante Legal:	DELLY LUCIA CABEZAS GUTIERREZ			Dirección administrativa:	CALLE 4 #4-05
Telefono:	3212303846 - 3212303869	Fax:		Email:	hospvitofg@yahoo.com
Municipio:	VALLE DE SAN JUAN			Departamento:	TOLIMA

ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIDS DE SALUD.

NOMBRE ACTO.	NÚMERO ACTO	FECHA ACTO	ENTIDAD QUE EXPIDE	CIUDAD QUE EXPIDE
ACUERDO	011	19960211		

FORMATO: FECHA ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD.(AAAAMMDD)

SEDE PRINCIPAL.

Código y Nombre Sede Principal:	738540046401 - HOSPITAL LOCAL VITO FASAEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E. - (738540046401)				
Dirección:	CALLE 4 #4-05			Barrio:	
Telefono:	3212303846 - 3212303869	Fax:		Email:	hospvitofg@yahoo.com

Gerente:	DELLY LUCIA CABEZAS GUTIERREZ	Fecha de Apertura:	2006/11/17
Municipio:	VALLE DE SAN JUAN	Departamento:	TOLIMA

SEDE CON SERVICIOS HABILITADOS.

Código y Nombre Sede:		738540046401 - HOSPITAL LOCAL VITO FASAEL GUTIERREZ PEORAZA E.S.E. - (738540046401)			
Dirección:	CALLE 4 #4-05			Barrio:	
Telefono:	3212303846 - 3212303869	Fax:		Email:	hospvitofg@yahoo.com
Gerente:		DELLY LUCIA CABEZAS GUTIERREZ		Fecha de Apertura:	2006/11/17
Municipio:		VALLE DE SAN JUAN		Departamento:	TOLIMA

ACREDITACIÓN EN SALUD PARA LA SEDE DEL PRESTADDR.

No se encontraron registros de acreditación en salud para esta sede del prestador.

SERVICIOS DE SALUD HABILITADOS.

GRUPO SER	COD SER	NOMBRE SERVICIO	M-INT	M-EXT	M-UM	M-DOM	M-JS	M-TEL	M-PR	M-PRTI	M-PRTNI	M-PRTE	M-PRTM	M-PRE	M-PRETE	M-PRETM	COMPL	FECHA APERTURA-(AAAAMMDD)	DISTINTIVO
INTERNACIÓN	129	HOSPITALIZACION ADULTOS	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061117	DHSS0100821
INTERNACIÓN	130	HOSPITALIZACION PEDIÁTRICA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20130201	DHSS0180822
CONSULTA EXTERNA	313	ENFERMERÍA	SI	SI	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061117	DHSS0180823
CONSULTA EXTERNA	328	MEDICINA GENERAL	SI	SI	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061117	DHSS0180824
CONSULTA EXTERNA	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061117	DHSS0180825
CONSULTA EXTERNA	420	VACUNACIÓN	SI	SI	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061117	DHSS0180826
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPEUTICA	706	LABORATORIO CLÍNICO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20061117	DHSS0180827
APOYO DIAGNOSTICO Y COMPLEMENTACION TERAPÉUTICA	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	NO	SI	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20061117	DHSS0180828
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACION TERAPÉUTICA	714	SERVICIO FARMACÉUTICO	SI	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061117	DHSS0180829

APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y ONECOLÓGICAS	SI	SI	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20101219	DHSS0186830
ATENCIÓN INMEDIATA	1101	ATENDIÓN DEL PARTO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061117	DHSS0186831
ATENCIÓN INMEDIATA	1102	URGENCIAS	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061117	DHSS0186832
ATENCION INMEDIATA	1103	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	D	20061117	DHSS0186833

CONVENCIONES:

M-INT:Modalidad Intremural

M-EXT:Modalidad Extraamural

M-UM :Modalidad Unidad Móvil

M-DOM:Modalided Domiciliario

M-JS :Modalidad Jornada de Salud

M-TEL:Modalidad Telemedicina

M-PR :Modalidad Prestador Raferencia-Telemedicina

M-PRTI:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Interactiva

M-PRTNI:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina No Interectiva

M-PRTE:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Telexperticia

M-PRTM:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Telemonitoreo

M-PRE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina

M-PRETE:Modalidad Prestader Ramisor-Telemedicina Telexperticia

M-PRETE:Modalidad Prestader Remisor-Telemedicina Telemonitoreo

COMPL :Complejidad. *SC:SIN COMPLEJIDAD

SERVICIOS DE SALUD CERRADOS TEMPORALMENTE, POR EL PRESTADOR, CON FECHA DE CIERRE DEL SERVICIO, INFERIOR A UN AÑO A LA FECHA DE IMPRESIÓN DE ESTE DOCUMENTO.

No se encontraron servicios cerrados, por el prestador, con fecha de cierre del servicio, inferior a un año a la fecha de impresión de este documento.

HORARIOS DE LOS SERVICIOS (FORMATO HORA MILITAR) DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

GRUPO DEL SERVICIO	COD SER	NOMBRE SERVICIO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
INTERNACIÓN	129	HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
INTERNACIÓN	130	HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
CONSULTA EXTERNA	312	ENFERMERÍA	07:00A18:00	07:00A18:00	07:00A18:00	07:00A18:00	07:00A18:00		
CONSULTA EXTERNA	328	MEDICINA GENERAL	07:00A18:00	07:00A18:00	07:00A18:00	07:00A18:00	07:00A18:00		
CONSULTA EXTERNA	334	ODONTOLOBÍA GENERAL	07:00A18:00	07:00A18:00	07:00A18:00	07:00A18:00	07:00A18:00		
CONSULTA EXTERNA	420	VACUNACIÓN	07:00A18:00	07:00A18:00	07:00A18:00	07:00A18:00	07:00A18:00		
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	706	LABORATORIO CLÍNICO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59

APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPEUTICA	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:09A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPEUTICA	714	SERVICIO FARMACÉUTICO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:50	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPEUTICA	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	07:00A18:00	07:00A18:00	07:00A18:00	07:00A10:00	07:00A18:00		
ATENCIÓN INMEDIATA	1101	ATENCIÓN DEL PARTO	00:00A23:50-08:00A23:09	00:08A23:59-00:00A23:59	00:00A23:58-00:00A23:59	00:00A23:59-00:00A23:59	00:00A23:59-00:00A23:59	00:00A23:59-00:00A23:59	00:00A23:59-00:00A23:59
ATENCIÓN INMEDIATA	1102	URGENCIAS	00:00A23:59	00:00A23:50	00:08A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
ATENCIÓN INMEDIATA	1103	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	00:00A23:59-00:00A23:59	00:00A23:59-00:00A23:58	00:00A23:59-00:00A23:59	00:00A23:50-00:00A23:59	00:00A23:59-00:00A23:59	00:00A23:59-00:00A23:58	00:00A23:59-00:00A23:59

ESPECIFICIDADES DE LOS SERVICIOS DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

No se encontraron servicios con especificidades.

APOYO PRESTADORES REFERENCIA PARA TELEMEDICINA DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

No se encontraron registros de apoyo de prestadores referencia para telemedicina de la sede del prestador.

CAPACIDAD INSTALADA - POR GRUPOS DE CAPACIDAD.

GRUPO CAPACIDAD	CONCEPTO	CANTIDAD
AMBULANCIAS	BASICA	2
CAMAS	PEDIÁTRICA	1
CAMAS	ADULTOS	3
CAMILLAS	OBSERVACIÓN PEDIÁTRICA	1
CAMILLAS	OBSERVACIÓN ADULTOS HOMBRES	1
CAMILLAS	OBSERVACIÓN ADULTOS MUJERES	1
CONSULTORIOS	URGENCIAS	1
CONSULTORIOS	CONSULTA EXTERNA	3
SALAS	PARTOS	1
SALAS	PROCEDIMIENTOS	1

DETALLE AMBULANCIAS.

GRUPO CAPACIDAD	CONCEPTO	NUMERO PLACA	MODALIDAD	MODELO	TARJETA DE PROPIEDAD	FECHA DE APERTURA (AAAAMMDD)
AMBULANCIAS	BÁSICA	KZU782	TERRESTRE	2022	10026244051	20220330
AMBULANCIAS	BÁSICA	OQU020	TERRESTRE	2015	10008466711	20141128

DETALLE UNIDADES MÓVILES.

No se encontraron registros de Capacidad Instalada Ambulancias.

La presente CONSTANCIA se expide previa revisión por parte de SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL TOLIMA, de los formularios de inscripción, novedades y medidas de seguridad diligenciados por el prestador HOSPITAL LOCAL VITO FASAEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E., quien manifiesta haber efectuado la autoevaluación de cumplimiento de las condiciones de habilitación como parte de las responsabilidades asignadas en el Decreto 780 de 2016, Resolucion 3100 de 2019 y la norma que la modifique o sustituya, según corresponda.

Dada el día jueves 21 de julio de 2022 (8:32 a.m.).

VICTORIA EUGENIA NUÑEZ AGUIAR.
DIRECTORA DE OFERTA DE SERVICIOS.

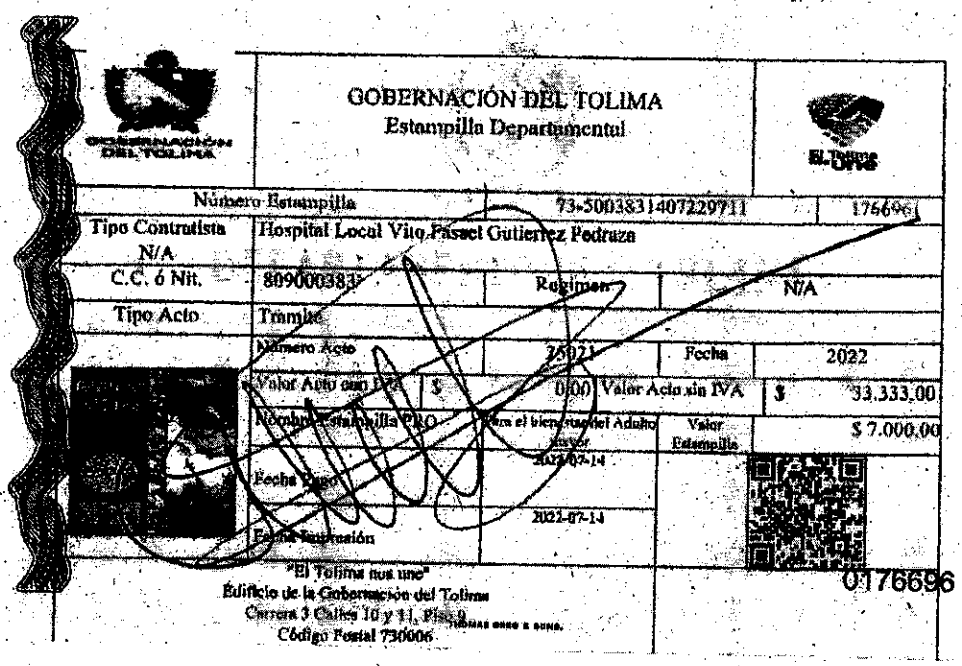
Los anteriores datos tienen como fuente de información, el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

Elaborado por el uausrio del ente territorial: 73000REPS05

Impreso por el usuario del ente territorial: 73000REPS05

Versión 3.0.

Fecha de impresión: jueves 21 de julio de 2022 (8:32 a.m.).



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
Estampilla Departamental

Número Estampilla	73-5003831407229711		176696
Tipo Contratista N/A	Hospital Local Vito Fasael Gutierrez Pedraza		
C.C. ó Nit.	809000383	Regimen	N/A
Tipo Acto	Tramite		
	Número Acto	25021	Fecha 2022
	Valor Acto con IVA $ 0.00	Valor Acto sin IVA	$ 33.333,00
	Nombre Estampilla PRO	Para el bienestar del Adulto Mayor	Valor Estampilla $ 7.000,00
	Fecha Pago	2021-07-14	
	Fecha Impresión	2021-07-14	

"El Tolima nos une"
Edificio de la Gobernación del Tolima
Carrera 3 Calles 10 y 11, Piso 9
Código Postal 730006

0176696

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 10 de agosto de 2022, a las 10:55:02, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	65774296
Código de Verificación	65774296220810105502

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 202692695

WEB
10:32:50

Bogotá DC, 10 da agosto del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica qua una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sancionas e Inhabilidadas (SIRI), el(la) señor(a) DELLY LUCIA CABEZAS GUTIERREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 65774296:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La cartificación de antecedantes daberá contaner las anotaciones da las sanciones o inhabiilidades que se ancuentran vigentes. Cuando sa trata de nombramianto o posasión an cargos que axijan para su desempaño ausancia de antecedantes, se certificarán todas las anotacionas que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiena las anotacionas e inhabilidades generadas por sancionas penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamianto con el Ciudadano

ATENCIÓN : "
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TDTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:58:43 AM horas del 10/08/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **65774296**

Apellidos y Nombres: **CABEZAS GUTIERREZ DELLY LUCIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

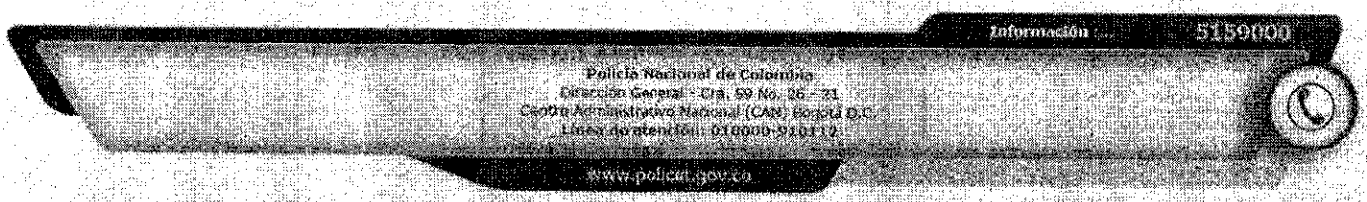
La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 16/08/2022 03:26:29 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **65774296** y Nombre: **DELLY LUCIA CABEZAS GUTIERREZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **39349534** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 10 de agosto de 2022, a las 10:55:31, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	809000383
Código de Verificación	809000383220810105531

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 202694889

WEB
10:49:55

Bogotá DC, 10 de agosto del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) HOSPITAL LOCAL VITO FASAEL GUTIERREZ PEDRAZA DEL VALLE DE SA identificado(a) con NIT número 8090003830:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:53:11 horas del 16/08/2022, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. 65774296, Apellidos y Nombres **CABEZAS GUTIERREZ DELLY LUCIA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **VITO FASAEL GUTIERREZ PEDRAZA**, con NIT 809000383-0 y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75.- 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-alc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

© 2022

Presidencia de la República Ministerio de Defensa Nacional Colombia compra eficiente GOV.CO

HOSPITAL LOCAL VITO FASAEL GUTIERREZ PEDRAZA
E.S.E MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA
NIT. 809.000.383-0

LA CONTADORA PUBLICA DEL HOSPITAL VITO FASAEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E DEL VALLE DE SAN JUAN TOLIMA

CERTIFICA:

Que el Hospital Vito Fasael Gutierrez Pedraza E.S.E con NIT 809.000.383-0, con domicilio en el Municipio de Valle de San Juan Tolima: realizo oportunamente el PAGO de aportes parafiscales y Seguridad Social de la Nómina de Empleados de su planta de personal, por lo que a la fecha se encuentra a PAZ Y SALVO de vigencia anteriores y los meses de enero agosto del 2022 por estos conceptos

Se expide para efectos de Presentar ante la **GOBERNACION** del Departamento del Tolima.

La presente Certificación, se expide en el Hospital Vito Fasael Gutiérrez Pedraza, del Valle de San Juan Tolima, a los diecisiete (17) días del mes de agosto del año Dos Mil Veintidós (2022).

Norma E. Urrego Sosa
Contadora Publica
T.P. 139745-T

NORMA ESPERANZA URREGO SOSA
CONTADORA PUBLICA
TP 139745 - T

Calle 4 N°4-05 Barrio Centro – Telefax:3212303846
e-mail: hospvitofg@yahoo.com
Valle de San Juan Tolima

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **NORMA ESPERANZA URREGO SOSA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 65633984 de IBAGUE (TOLIMA) Y Tarjeta Profesional No 139745-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 13 días del mes de Junio de 2022 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 65633984

URREGO SOSA
APELLIDOS

NORMA ESPERANZA
NOMBRES



Norma E. Urrego Sosa
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 17-MAY-1985
IBAGUE
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.62 ESTATURA | A+ G.S. RH | F SEXO

26-MAY-2003 IBAGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

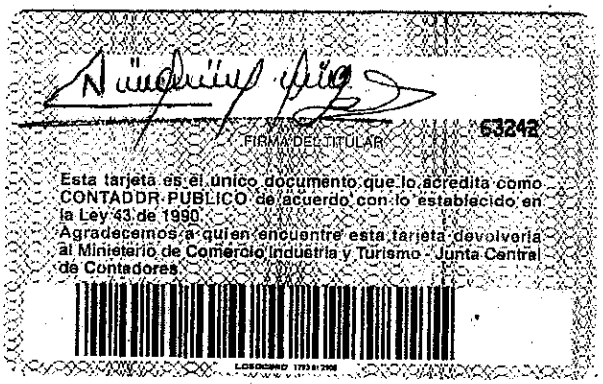
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

INDICE DERECHO

P-2900100-63116311-F-0065633984-20030704 03357 03185A 01 144020881



República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
139745-T
NORMA ESPERANZA
URREGO ESTRADA
C.C. 65633
RESOLUCION INSCRIPCION 10
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
FECHA 12/02/2009
PRESIDENTE
LUIS ALONSO COLMENARES RODRIGUEZ
149943



FIRMA DEL TITULAR
63242
Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 202749214

WEB
17:35:51

Bogotá DC, 10 de agosto del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) NORMA ESPERANZA URREGO SOSA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 65633984:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 10 de agosto de 2022, a las 17:36:23, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
Nó. Identificación	65633984
Código de Verificación	65633984220810173623

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:38:02 PM horas del 10/08/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **65633984**

Apellidos y Nombres: **URREGO SOSA NORMA ESPERANZA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

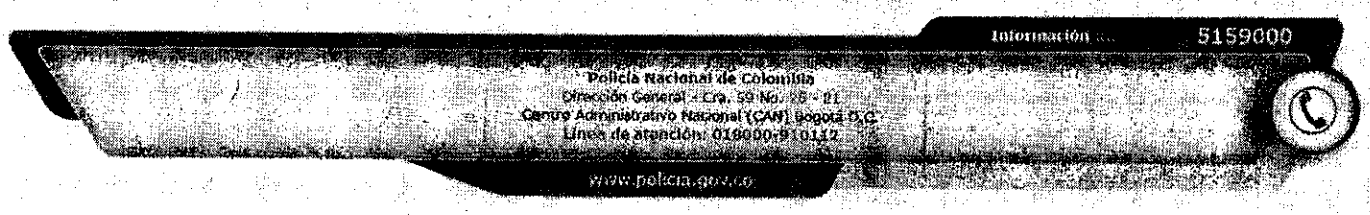
La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 16/08/2022 03:31:18 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **65633984** y Nombre: **NORMA ESPERANZA URREGO SÓSA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **39350113** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir



CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:55:00 horas del 16/08/2022, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. 65633984, Apellidos y Nombres **URREGO SOSA NORMA ESPERANZA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **HOSPITAL VITO FASAEL GUTIERREZ PEDRAZA**, con NIT 809000383-0 y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2022

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 - 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Colombia compra eficiente
GOV.CO

FORMATO COMPLETO

Libertad y Orden

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDD APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
VARGAS	GUERRERO	LORENA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	SEXO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. ⊗ C.E. ○ PAS ○ No: 1105334637	F ⊗ M ○	COL. ⊗ EXTRANJERO ○	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE ○ SEGUNDA CLASE ○ NÚMERO D.M.

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA	DIA 16 MES 02 AÑO 1990				
PAÍS	COLOMBIA	PAÍS		DEPTO	
DEPTO	TOLIMA	MUNICIPIO			
MUNICIPIO	VALLE DE SAN JUAN	TELÉFONO		EMAIL	vargasguerrerolorena@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	BASICA SECUNDARIA		
PRIMARIA					SECUNDARÍA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	12	AÑO	2008

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADD Y PDSTGRADO)

DÍLIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
PREGRADD	6	X		TECNOLOGIA EN REGENCIA DE FARMACIA	11	2019	2412

CAPACITACIDNES / OTROS CONOCIMIENTOS

MEDIO DE CAPACITACIÓN	INSTITUCIÓN	MODALIDAD	CURSO	TERMINACION	
				MES	AÑO

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIDNE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD HOSPITAL VITO FASAEL GUTIERREZ PEDRAZA - VALLE DE SAN JUAN			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO TOLIMA	*MUNICIPIO* VALLE DE SAN JUAN						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3213855415	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	01	*Año*	2022	*Día*	30	*Mes*	06	*Año*	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* REGENTE EN FARMACIA						*DIRECCIÓN* CALLE 4 - 5 05 calle 4 n 4- 05 barrio centro					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD HOSPITAL VITO FASAEL GUTIERREZ PEDRAZA - VALLE DE SAN JUAN			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO TOLIMA	*MUNICIPIO* VALLE DE SAN JUAN						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3213855415	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	10	*Año*	2021	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* FARMACIA						*DIRECCIÓN* CALLE 4 4 05					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD HOSPITAL VITO FASAEL GUTIERREZ PEDRAZA - VALLE DE SAN JUAN			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO TOLIMA	*MUNICIPIO* VALLE DE SAN JUAN						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3213855415	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	06	*Mes*	07	*Año*	2021	*Día*	30	*Mes*	09	*Año*	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* FARMACIA						*DIRECCIÓN* CALLE 4 4 05					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIDR												
EMPRESA O ENTIDAD HOSPITAL VITO FASAEL GUTIERREZ PEDRAZA - VALLE DE SAN JUAN			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLDMBIA					
DEPARTAMENTO TOLIMA	*MUNICIPIO* VALLE DE SAN JUAN						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3213855415	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	05	*Mes*	04	*Año*	2021	*Día*	30	*Mes*	06	*Año*	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* FARMACIA						*DIRECCIÓN* CALLE 4 No 4/05					

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD HOSPITAL LOCAL VITO FASAEL GUTIERREZ PEDRAZA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO TOLIMA	*MUNICIPIO* VALLE DE SAN JUAN					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3213855415	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	04	*Mes*	01	*Año* 2021	*Día*	31	*Mes*	03	*Año*	2021	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* FARMACIA					*DIRECCIÓN* CALLE 4 N 4 05						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD HOSPITAL LOCAL VITO FASAEL GUTIERREZ PEDRAZA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO TOLIMA	*MUNICIPIO* VALLE DE SAN JUAN					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3213855415	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	03	*Mes*	11	*Año* 2020	*Día*	30	*Mes*	12	*Año*	2020	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* FARMACIA					*DIRECCIÓN* CALLE 4 N 4 05						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD HOSPITAL LOCAL VITO FASAEL GUTIERREZ PEDRAZA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO TOLIMA	*MUNICIPIO* VALLE DE SAN JUAN					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3213855415	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	01	*Mes*	04	*Año* 2020	*Día*	31	*Mes*	07	*Año*	2020	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* FARMACIA					*DIRECCIÓN* CALLE 4 N 4 05						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD HOSPITAL VITO FASAEL GUTIERREZ PEDRAZA - VALLE DE SAN JUAN			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO TOLIMA	*MUNICIPIO* VALLE DE SAN JUAN					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3212166875	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	07	*Mes*	01	*Año* 2020	*Día*	31	*Mes*	03	*Año*	2020	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* FARMACIA					*DIRECCIÓN* CALLE 4 4 05 BARRIO CENTRO						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD HOSPITAL VITO FASAEL GUTIERREZ PEDRAZA - VALLE DE SAN JUAN			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3212166875	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	07	*Mes*	01	*Año* 2020	*Día*	31	*Mes*	03	*Año*	2020	
CARGO O CONTRATO ACTUAL REGENTE DE FARMACIA	*DEPENDENCIA* REQUIERE CORRECCION					*DIRECCIÓN* CALLE 4 4 05 BARRIO CENTRO						

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD HOSPITAL VITO FASAEL GUTIERREZ PEDRAZA - VALLE DE SAN JUAN			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLDMBIA					
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONDS 3213855415	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	12	*Año*	2019	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2019
CARGO D CONTRATO ACTUAL FARMACIA	*DEPENDENCIA* REQUIERE CORRECCION						*DIRECCIÓN* CALLE 4 4 05 barrio centro					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD HOSPITAL VITO FASAEL GUTIERREZ PEDRAZA - VALLE DE SAN JUAN			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOGOTA	*MUNICIPIO* BOGOTA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3213855415	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	02	*Mes*	12	*Año*	2019	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2019
CARGO D CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* FARMACIA						*DIRECCIÓN* CALLE 4 4 05 barrio centro					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD hospital vito fasari gutierrez pedraza			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3213855415	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	11	*Año*	2019	*Día*	30	*Mes*	11	*Año*	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL FARMACIA	*DEPENDENCIA* REQUIERE CORRECCION						*DIRECCIÓN* CALLE 4 4 05 barrio centro					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD HOSPITAL VITO FASARL GUTIERREZ PEDRAZA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO TOLIMA	*MUNICIPIO* VALLE DE SAN JUAN						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3213855415	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	11	*Año*	2019	*Día*	30	*Mes*	11	*Año*	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* FARMACIA						*DIRECCIÓN* CALLE 4 4 05 barrio centro					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA D ENTIDAD HOSPITALVITO FASARL GUTIERREZ PEDRAZA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO TOLIMA	*MUNICIPIO* VALLE DE SAN JUAN						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3213855415	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	04	*Año*	2019	*Día*	31	*Mes*	10	*Año*	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* FARMACIA						*DIRECCIÓN* calla 4 # 4- 05 barrio centro					

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD: hospitalvito fasarl gutierrez pedraza			PÚBLICA: X	PRIVADA:	PAÍS: COLOMBIA							
DEPARTAMENTO:	MUNICIPIO:					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:						
TELÉFONOS: 3213855415	FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
	Día	01	Mes	04	Año 2019	Día	31	Mes	10	Año	2019	
CARGO O CONTRATO ACTUAL: FARMACIA	DEPENDENCIA: REQUIERE CORRECCION					DIRECCIÓN:						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD: HOSPITAL LOCAL VITO FASAEL GUTIERREZ PEDRAZA ESE			PÚBLICA: X	PRIVADA	PAÍS: COLOMBIA							
DEPARTAMENTO: TOLIMA	MUNICIPIO: VALLE DE SAN JUAN					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:						
TELÉFONOS: 3212303869	FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
	Día	02	Mes	01	Año 2019	Día	31	Mes	03	Año	2019	
CARGO O CONTRATO ACTUAL: CONTRATISTA	DEPENDENCIA: FARMACIA					DIRECCIÓN: CALLE 4 N 4 05 barrio centro						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD: HOSPITAL LOCAL VITO FASAEL GUTIERREZ PEDRAZA ESE			PÚBLICA: X	PRIVADA	PAÍS: COLOMBIA							
DEPARTAMENTO: BOGOTA	MUNICIPIO: BOGOTA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:						
TELÉFONOS: 3212303869	FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
	Día	02	Mes	01	Año 2019	Día	31	Mes	03	Año	2019	
CARGO O CONTRATO ACTUAL: ATENCION FARMACEUTICA	DEPENDENCIA: REQUIERE CORRECCION					DIRECCIÓN: CALLE 4 N 4 05 barrio centro						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD: ALCALDIA MUNICIPAL DE ARMENIA - QUINDIO			PÚBLICA: X	PRIVADA	PAÍS: COLOMBIA							
DEPARTAMENTO: TOLIMA	MUNICIPIO: VALLE DE SAN JUAN					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:						
TELÉFONDS: 3103061648	FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
	Día	04	Mes	11	Año 2018	Día	30	Mes	11	Año	2018	
CARGO O CONTRATO ACTUAL: CONTRATISTA	DEPENDENCIA: COORDINADOR DE CAMPO					DIRECCIÓN: CARRERA 4 6 20						

4 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS							
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO					CORREO ELECTRÓNICO						
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
		Mes:		Año:		Día:		Mes:		Año:		
AREA DE CONOCIMIENTO	NIVEL EDUCATIVO					DIRECCIÓN						

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

5 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICD	1	2
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	0
TRABAJADDR INDEPENDIENTE	3	3
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	4	6

6 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO X ME ENCUENTRO DENTRD DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SDN VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Valle de San Juan 10/08/2022

Lorena Vargas Guerrero

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

7 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSDNAL O DE CONTRATOS

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.105.334.637

VARGAS GUERRERO

APELLIDOS

LORENA

NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 16-FEB-1990

VALLE DE SAN JUAN

(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 O+ F

ESTATURA G.S. R.H. SEXO

07-ABR-2008 VALLE DE SAN JUAN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL

CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-29010600-00261464-F-1105334637-20100222 0021435040A1 33786390

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 202748865

WEB
17:32:57

Bogotá DC, 10 de agosto del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LORENA VARGAS GUERRERO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1105334637:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MDNTOYA
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 10 de agosto de 2022, a las 17:35:19, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1105334637
Código de Verificación	1105334637220810173519

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:37:15 PM horas del 10/08/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1105334637**

Apellidos y Nombres: **VARGAS GUERRERO LORENA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

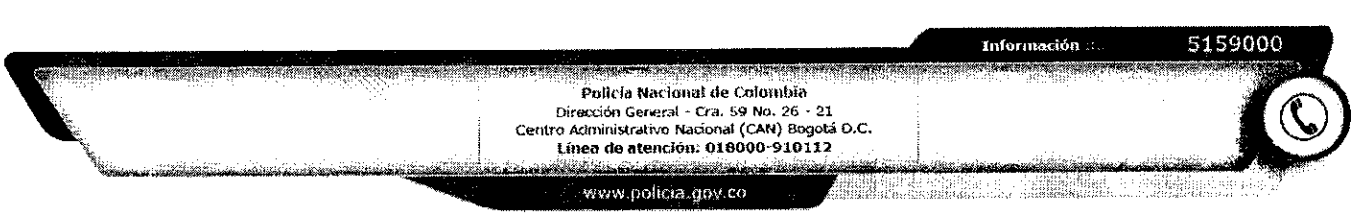
La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 16/08/2022 06:57:50 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1105334637** y Nombre: **LORENA VARGAS GUERRERO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **39375392** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir



CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 17:59:04 horas del 16/08/2022, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1105334637,**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **GOBERNACION DEL TOLIMA,** con NIT **800113672-7** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2022

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 - 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atcc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DijiNPolicia

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Colombia compra eficiente | GOV.CO

La República de Colombia

y en su nombre

La Institución Educativa Técnica

Juan Lasso de la Vega

Valle de San Juan - Tolima

Autorizada por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Tolima, según Resolución No. 954 de Noviembre 24 de 2006 y Resolución de Integración No. 1035 de Noviembre 12 de 2004

Confiere a:

Lucely Vargas Guerrero

Documento Identidad CC 1.105.334.637 Valle de San Juan

El Título de

Bachiller Técnico

ESPECIALIDAD EN MANEJO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMERCIAL

Por Haber cursado y aprobado los estudios correspondientes a la Educación Media, según los planes y programas vigentes

Acta General de Graduación No. 001 de Diciembre 5 del año 2008

Folio No. 001

Omaira Gómez Salvatore
CC 38.221.256 de Ibagué
Rectora

Lucelly Martínez Castro
C.C. 24.873.369 de Génova (Q.)
Auxiliar Administrativa

Dado en Valle de San Juan, Tolima el 5 de Diciembre de 2008

Este diploma no requiere Registro ante la Secretaría de Educación y Cultura (Decreto 921, Mayo 6 de 1994)

ACTA DE GRADO

República de Colombia
Institución Educativa Técnica
"Juan Lasso de la Vega"
Calle 6 No. 7 - 136 * Valle de San Juan - Tolima

Inscripción SEE 18541022 DANE 173854000391

Acta Individual de Graduación

En la rectoría de la Institución Educativa Técnica JUAN LASSO DE LA VEGA, institución autorizada por la Secretaría de Educación de Educación y Cultura del Departamento del Tolima para otorgar el Título de Bachiller Técnico y expedir el diploma correspondiente según Resolución No. 954 de Noviembre 24 de 2006 e integrada por Resolución No. 1035 del 12 de Noviembre de 2004, se reunieron con el fin de formalizar la promoción de los estudiantes de último grado, las suscritas Rectora, Secretaria y los integrantes de la Comisión de Evaluación y Promoción para otorgar el título de:

Bachiller Técnico

ESPECIALIDAD MANEJO DE LOS MEDIOS DE COMUNCACIÓN COMERCIAL

A

Lorena Vargas Guerrero

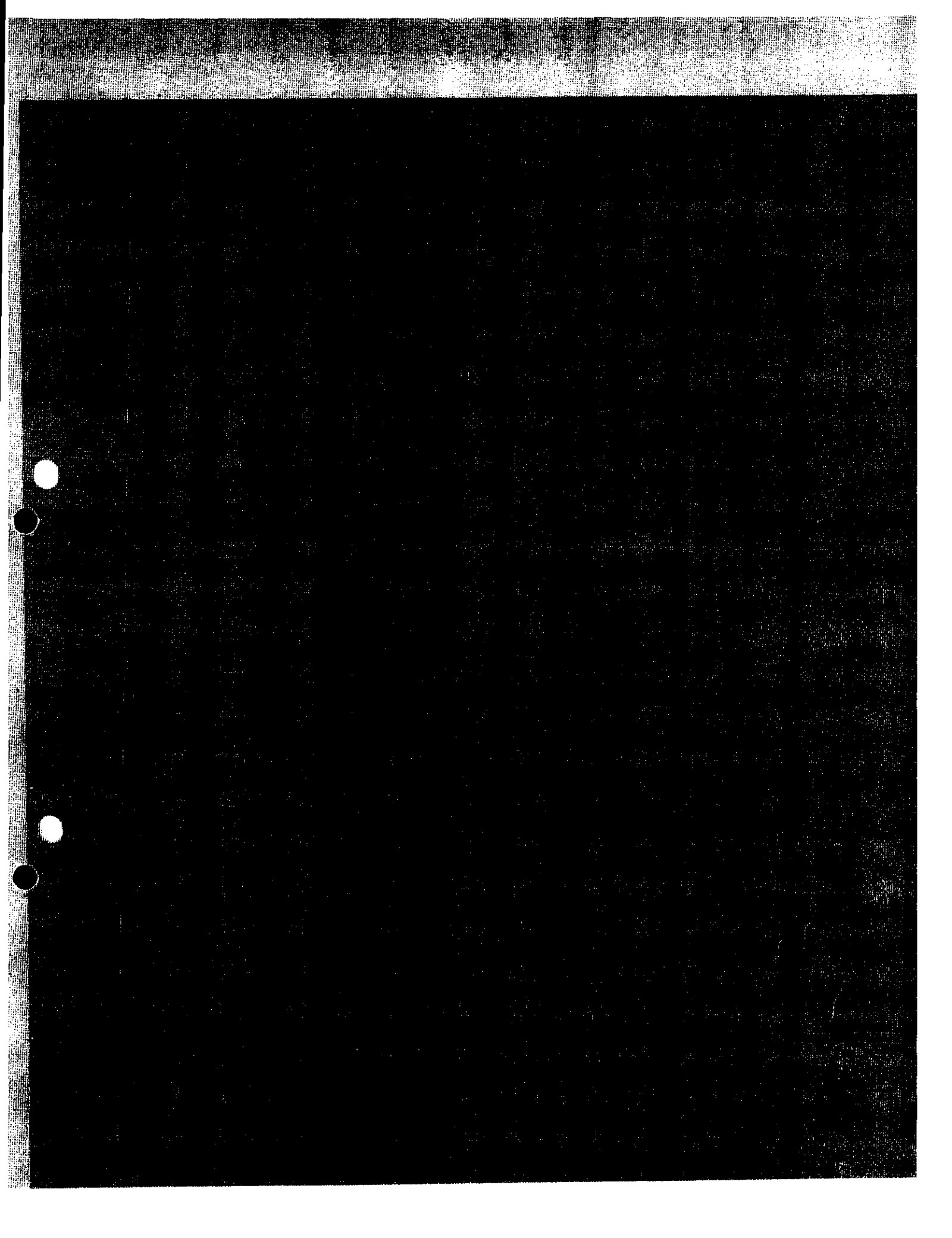
Documento Identidad CC 1.105.334.637 Valle de San Juan

Estudiante que cumplió con los requisitos académicos y las exigencias establecidas en los reglamentos y las normas legales, razón por la cual se le otorgó el Diploma que le acredita como tal.

Copia tomada del libro de Actas Generales de promoción,
Folio No. 031-032 Acta No. 001
Expedida en Valle de San Juan, Tolima, el 5 de Diciembre de 2008

Omaira Gómez Saavedra
C.C. No. 38.221.258 Ibagué
Rectora

Lucelly Martínez Castro
C.C. No. 24.673.369 Génova (Q.)
Auxiliar Administrativa



ACTA DE GRADO NUMERO 61

Registro No. 102584 Folio No. 89 Libro No. 16

En Ibagué, a las 8:00 de la MANANA del sábado 14 de diciembre del año 2019, se reunieron en el Auditorio Mayor de la Academia de la Universidad del Tolima, presididos por el doctor OMAR A. MEJIA PATIÑO, Rector de la Universidad del Tolima, el doctor CARLOS ARTURO GAMBOA BOBADILLA, Director del Instituto de Educación a Distancia y la doctora NIDIA YURANY PRIETO ARANGO, Secretaria General de la Universidad del Tolima, con el objeto de proceder a la graduación de **Vargas Guerrero Lorena**, identificado con Cedula de Ciudadanía número 1105334637 expedida en Valle de San Juan, como Tecnólogo en Regencia de Farmacia.

Opción de Grado: Profundización en un area. Los nuevos retos del regente de farmacia en el aseguramiento de la calidad del servicio farmacéutico. Calificación: 4.0 (Cuatro Cero)

El señor rector recibió el juramento al graduando y le entregó el título que lo acredita como **Tecnólogo en Regencia de Farmacia**.

A las 10:00 AM del día, se dio por terminada la ceremonia de grado.

La Secretaria General levó la presente acta, la cual se firmó a continuación.

UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
(Fdo.) OMAR A. MEJIA PATIÑO

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN A DISTANCIA
(Fdo.) CARLOS ARTURO GAMBOA BOBADILLA

LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
(Fdo.) NIDIA YURANY PRIETO ARANGO

NIDIA YURANY PRIETO ARANGO
Secretaria General

Es copia.
Ibagué, 14 de diciembre de 2019

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
Secretaría De Salud del Tolima

el Tolima nos Une

RESOLUCIÓN No. 002412

"Por la cual se Registra un Título y se concede autorización para ejercer como TECNÓLOGO EN REGENCIA DE FARMACIA"

EL SECRETARIO DE SALUD DEL TOLIMA

En uso de la facultad conferida por los Decretos No. 1750 de Agosto 3 de 1994 y 1352 de 2000, del Ministerio de Salud y

CONSIDERANDO:

Que LORENA VARGAS GUERRERO, identificado (a) con Cedula de Ciudadanía N° 1105334637, ha solicitado el registro del certificado de Aptitud Ocupacional como TECNÓLOGO EN REGENCIA DE FARMACIA, según diploma N° 102584 de fecha 2019-12-14 otorgado por UNIVERSIDAD DEL TOLIMA y acta de grado N° 61.

Que dicho Certificado de Aptitud Ocupacional no requiere registro de la Secretaría de Educación, de conformidad con la directriz trazada en la Circular N° 030 de 11 de mayo de 1984.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Registrar el Certificado de Aptitud Ocupacional como TECNÓLOGO EN REGENCIA DE FARMACIA a LORENA VARGAS GUERRERO identificado (a) con Cedula de Ciudadanía N° 1105334637 título otorgado por UNIVERSIDAD DEL TOLIMA según acta de grado N° 61 del 2019-12-14.

ARTICULO SEGUNDO: Este registro tiene validez en todo el territorio Nacional y tiene efectos de inscripción para laborar en el Departamento del Tolima.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR a LORENA VARGAS GUERRERO el contenido de la presente resolución en los términos del artículo 67 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Secretario de Salud del Tolima y el de apelación ante el Gobernador del Tolima dentro de los 10 días siguientes a la fecha de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE 27 NOV 2020

JORGE BOLIVAR
Secretario de Salud del Tolima

GOBERNACION DEL TOLIMA
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
FIRMA

Elaboró: Oscar Vivas Rojas - Apoyo Administrativo
Revisó: Sandra Paola Sánchez Vargas - Contratista
Vo. Bo. Asesora

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

Asamblea Departamental

Original

Número Factura: [illegible]

Tipo Comprobante: Factura Venta Talonario

NA

Régimen: NA

Cód NIT: [illegible]

Tipo Actividad: [illegible]

Fecha: 2020

Valor: $ 29.200,00

$ 29.200,00

0126365

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

Asamblea Departamental

Original

Número Factura: [illegible]

Tipo Comprobante: Factura Venta Talonario

NA

Régimen: NA

Cód NIT: [illegible]

Tipo Actividad: [illegible]

Fecha: 2020

Valor: $ 29.200,00

$ 29.200,00

0126366

Search

SISPRO

SISPRO - APLICATIVOS MISIONALES

Sistema Integral de Información de la Protección Social

LORENA VARGAS

HOSPITAL LOCAL VITO PASAEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E.

NI:800000385

Cerrar Sesión | Cambiar Rol | Ayuda

Principal

Política de Protección de Datos

Preguntas Frecuentes

Información de Interés

Reglamentación

Ruta: Principal > RethUS

RethUS

A continuación diligencie la identificación, nombre y apellido de la persona a consultar en el Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud

Tipo de Identificación: Cédula de Ciudadanía

Número de Identificación: 1105334637

Primer Nombre: lorena

Primer Apellido: vargas

Confirme la información que ingresó en la imagen

Consultar

Limpiar

Resultado General: 2022-03-24a 11:05:26 AM

Tipo Identificación	Número Identificación	Nombre	Apellido	Estado Identificación	Detalle
CC	1105334637	LORENA	VARGAS GUERRERO	Vigente	Ver

De conformidad con los artículos 100 y 101 del Decreto Ley 2106 de 2019, me he revisado la base de datos del Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud se constató que el(la) señor(a) LORENA VARGAS GUERRERO identificado(a) con CC 1105334637 registra la siguiente información:

2022-03-24a 11:05:26 AM

Información Académica

Nivel Académico	Origen Título	Título	Profesión	Fecha Inicio Vigencia	Fecha Fin Vigencia	Acto Administrativo	Entidad Reportadora	Observaciones
TEC	Local	TECNOLOGIA EN REGENCIA DE FARMACIA		2020-11-27	7412		GOBERNACION DEL TOLIMA	La información dispuesta se encuentre en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El talento humano en salud puede ejercer dentro del territorio nacional, siempre y cuando cumpla los requisitos que se encuentran vigentes (Resolución de autorización de ejercicio en todo el territorio nacional, expedida por este Ministerio) por una Secretaría de Salud y acredite su profesión (título profesional, matrícula profesional etc.) Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (RETHUS)

Este carné es válido en Colombia.
Será exigido para el ingreso a zonas de riesgo.

Conservelo

En caso de requerir el certificado internacional de Vacunación o Profilaxis solicite su transcripción en los sitios autorizados.

POR MÍ Y POR COLOMBIA, YO ME VACUNO

MinSalud

PROSPERIDAD PARA TODOS

Certificado de Vacunación del Adulto

Nombres: Lorena

Apellidos: Vargas Guevara

Documento de identidad: CC X CE Pasaporte No. 1.105.334.637

Fecha de Nacimiento: Día 16 Mes 02 Año 1990

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante y Lote	Firma
Sarampión Rubéola	1			
Toxoide Tetánico Diftérico Td	2			
	3			
	4			
	5			
Contra Hepatitis B	R1			
	R2			
	R3			
	R			

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante y Lote	Firma
Contra Fiebre Amarilla				
Contra Influenza		12-5-22	Sinovac Vacuna	Tarcisio Ine
Virus del Papiloma Humano				

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante y Lote	Firma
Sarampión Rubéola	1			
Toxoide Tetánico Diftérico Td	2	26/01/2021	LABORATORIO BIOMA	
	3			
	4			
	5			
Contra Hepatitis B	R1			
	R2			
	R3			
	R			

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante y Lote	Firma
Contra Fiebre Amarilla		26/01/2021	Salud Pasteur	
Contra Influenza		29/12/2021	Gran Crisis Vida	
Virus del Papiloma Humano				

MiVacuna

Covid-19

www.minsalud.gov.co

Ministerio de Salud y Protección Social | Minsalud

MiVacuna

Certificado de vacunación

Nombres: Lorena Vargas Guerrero

Apellidos:

Documento de identidad: CC X TI Pasaporte PEP otro cuál

No. 1.105.034.634

Fecha de nacimiento: Día 15 Mes 02 Año 1990

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante	Lote	ID Vacunador	Nombre vacunador	Cédula del vacunador
COVID-19	1	02-03-21	SINOVAC	[illegible]	[illegible]	[illegible]	28962380
	2	25-03-21	SINOVAC	[illegible]	[illegible]	[illegible]	28962380

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUISCA

001

2. Consecutivo | 0 | 2 | Actualización

Espacio reservado para la DIAN

14. Número de formulario: 14488106065

(415) 7707212489934 (8020) 000014488106065

6. Número de identificación tributaria (NIT) | 1 | 0 | 5 | 3 | 4 | 6 | 3 | 7 | - | 7 | 16. DV

42. Dirección electrónica: Incluya solo una dirección de correo electrónico

44. Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida

25. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía

26. Número de identificación: 1 | 1 | 0 | 5 | 3 | 4 | 6 | 3 | 7

27. Fecha de expedición: 2 | 0 | 0 | 8 | 0 | 4 | 0 | 7

28. Lugar de expedición: COLOMBIA

29. País: 1 | 6 | 9

30. Departamento: Tolima

31. Ciudad/Municipio: Valle de San Juan | 8 | 5 | 4

32. Primer apellido: VARGAS

33. Segundo apellido: GUERRERO

34. Primer nombre: LORENA

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País: COLOMBIA | 1 | 6 | 9

39. Departamento: Tolima

40. Ciudad/Municipio: Valle de San Juan | 8 | 5 | 4

41. Dirección principal: CL 6 7 1 100 BRR PUEBLO NUEVO

42. Correo electrónico: vargasguerrerolorena@gmail.com

43. Código postal

44. Indicativo

45. Teléfono 1: 3 | 2 | 3 | 6 | 5 | 5 | 4 | 1 | 5

46. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código		51. Código	52. Número establecimientos
8 2 1 9	2 0 1 1 0 7 1 2					4 1	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	2																								

12- Ventas régimen simplificado

Códigos aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										

	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

55. Forma | 56. Tipo

Exportadores

	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT - tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexo: SI | X | NO

60. No. de Folios: 0

Fecha: 2 0 1 8 1 0 1 6

La información contenida en el formulario será responsabilidad de quien lo suscriba y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad económica del contribuyente, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada. Artículo 15 Decreto 1260 de Noviembre de 2019

Firma del solicitante

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada

984. Nombre: TRILLERAS TRILLERAS DIDIMO

985. Cargo: Gestor

Fecha generación documento PDF: 10-01-2019 10:07:11PM

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT. 800.224.808-8

CERTIFICA QUE

LORENA VARGAS GUERRERO, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.105.334.637** se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 28 de junio de 2022.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

en cuenta:

ortante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que cuando obtenga su beneficio pensional.

Clínica Asotrauma S.A.S

Hace constar que:

VARGAS [illegible] LORENA

Con do[illegible] de Ciudadanía No. 1105334637

Cu[illegible] la actividad de formación en:

ATENCION INTEGRAL EN SALUD A PERSONAS VICTIMAS DE ABUSO SEXUA

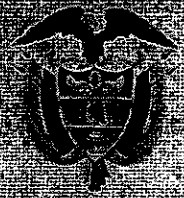
En testimonio de lo anterior se firma en Ibagué a los (03) días del mes de febrero de 2022

Clínica Asotrauma

Martín Alfonso Botero Cañón
Gerente

THFR048V1E14000000217

TH-FR-048 V1 01-02-2021



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

LORENA VARGAS GUERRERO

Con Cédula de Ciudadanía No. 1105334637

Curso/Aprobó la acción de formación

ATENCION CON ENFOQUE PSICOSOCIAL A VICTIMAS DE CONFLICTO ARMADO

Con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior se firma el presente en Ibagué a los trece (13) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021)

Firmado Digitalmente por:

LINA LIZETH MARTINEZ CALDERON
Subdirectora (E)
CENTRO DE INDUSTRIA Y CONSTRUCCION
REGIONAL TOLIMA

76152802 - 13/07/2021
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co bajo el número 9226002349576CCT1053346376

Clínica Asotrauma S.A.S

Ha[illegible]ague:

VARGAS [illegible]ERO LORENA

Con doc[illegible]ón No. 1.105.334.637

Cu[illegible]la a[illegible]ón en:

ATENCIÓN A VICTIM[illegible]S DE ATAQUES CON AGENTES QUÍMICOS

En testimonio de lo a[illegible] se firma en Ibagué a [illegible] días del mes de febrero de 2022

Clínica Asotrauma

Martín Alfonso Bo[illegible]o Cañón
Gerente

THER048V1E140000001739

TH-FR-048 V1 01-02-2021

Clínica Asotrauma S.A.S

Hace constar que:

VARGAS GUERRERO LORENA

Con documento de identificación No. 1.105.334.637

Curso y aprobó la acción de formación en

GESTIÓN Y MANEJO DEL DUELO

En testimonio de lo anterior se firma en Ibagué a los (23) días del mes de febrero de 2022

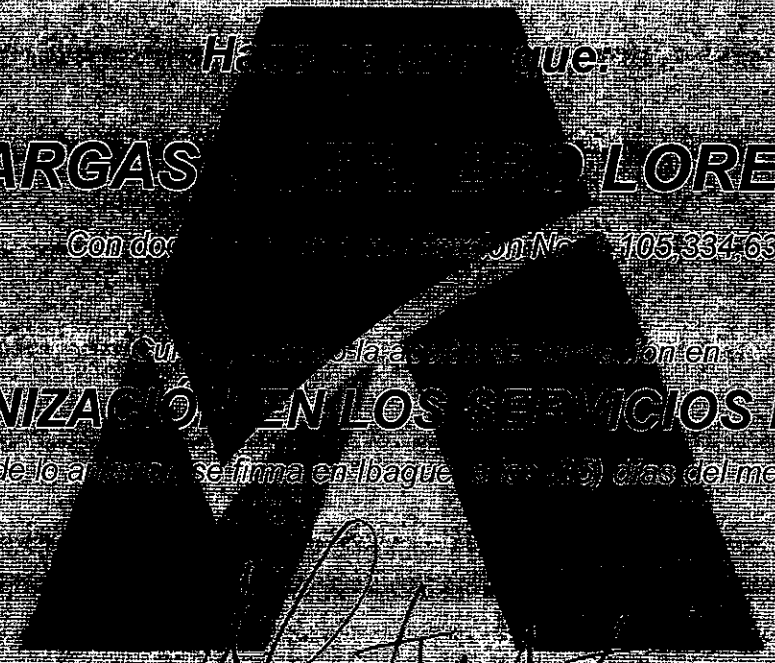
Martín Alfonso Botero Cañón
Gerente

THFR048V1E140000001566

Clínica Asotrauma

TH-FR-048 V1 01-02-2021

Clínica Asotrauma S.A.S



Ha[illegible]que:

VARGAS [illegible] LORENA

Con do[illegible]ón N[illegible]105.334.637

[illegible]la a[illegible]ón en

HUMANIZACIÓN EN LOS SERVICIOS DE SALUD

En testimonio de lo a[illegible]se firma en Ibagué [illegible]) días del mes de febrero de 2022

Clínica Asotrauma

[illegible]artín [illegible]lfonso Bo[illegible]o Cañón
Gerente

TH-FR-048 V1 01-02-2021

Nota: el presente certificado tiene una vigencia de 1 año desde el momento de su expedición

THFR048V1E140000004951

Clínica Asotrauma S.A.S

Hace constar que:

VARGAS GUTIERREZ LORENA

Con cédula de ciudadanía No. 1.105.334.637

Cursó y aprobó la acción de formación en

SEGURIDAD DEL PACIENTE A LA LUZ DE LA RESOLUCIÓN 3100

En testimonio de lo anterior se firma en Ibagué a los (22) días del mes de febrero de 2022

Clínica Asotrauma

Martín Alfonso Botero Cañón
Gerente

THFR048V1E140000000521

TH-FR-048 V1 01-02-2021

Clínica Asotrauma S.A.S

Ha [illegible] que:

VARGAS [illegible] LORENA

Con do[illegible] [illegible] No. 1.105.334.637

[illegible] [illegible] la [illegible] en:

[illegible] ADORES EN SALUD

En testimonio de lo [illegible] se firma en Ibagué [illegible] días del mes de febrero de 2022

Clínica Asotrauma

Martín Alfonso Botero Cañon
Gerente

Nota: el presente certificado tiene una vigencia de 1 año desde el momento de su expedición

THFR048V1E140000004197

THFR-048 V1 01-02-2021

Clínica Asotrauma S.A.S

Ha [illegible] que:

VARGAS [illegible]ERO LORENA

Con do[illegible] [illegible]ón No. 1105 334 637

[illegible] la a[illegible]ón en:

GESTIÓN OPER[illegible]TIVA Y PRO[illegible]CIÓN DE LA DONACIÓN

En testimonio de lo a[illegible] se firma en Ibagué [illegible] días del mes de febrero de 2022

Clínica Asotrauma

[illegible]artín Alfonso Bo[illegible]ón
Ge[illegible]

Nota: el presente certificado tiene una vigencia de 1 año desde el momento de su expedición

THER048V1E140000004535

TH-FR-048 V1 01-02-2021

Clínica Asotrauma S.A.S



Ha[illegible]gue:

VARGAS [illegible] LORENA

Con doc[illegible]ón No. 1.105.334.637

Cumplió [illegible] la asignatura de:

PRIMEROS AUXILIOS/PRIMER RESPONDIENTE

En testimonio de lo anterior se firma en Ibagué a los [illegible] días del mes de febrero de 2022

Clínica Asotrauma

[illegible] Alfonso Bohórquez Cañón
Gerente

Nota: el presente certificado tiene una vigencia de 1 año desde el momento de su expedición

THFR048V1E140000006625

TH-FR-048 V1 01-02-2021

Clínica Asotrauma S.A.S

Hace constar que:

VARGAS GUTIERREZ LORENA

Con documento de identificación No. 1.105.334.637

Cursó y aprobó la actividad de formación en:

PROTECCIÓN RADIOLÓGICA

En testimonio de lo anterior se firma en Ibagué a los (24) días del mes de febrero de 2022

Martín Alfonso Botero Cañón
Gerente

Nota: el presente certificado tiene una vigencia de 1 año desde el momento de su expedición

THFR048V1E140000003747

Clínica Asotrauma

TH-FR-048-V1-01-02-2021

Clínica Asotrauma S.A.S

Ha[illegible]gue:

VARGAS [illegible]ERO LORENA

Con do[illegible] identificación No. 1.105.334.637

Cu[illegible]ola la a[illegible]ón en

PROGRAMA DE AUDITORIA PA[illegible] EL ME[illegible]ORAMIENTO DE LA CALIDAD (PAME

En testimonio de lo a[illegible] se firma en Ibagué [illegible] días del mes de febrero de 2022

Clínica Asotrauma

Martín Alfonso Bonilla Cañón
Gerente

TH-FR-048-V1-01-02-2021

THFR048V1E14000000217

Clínica Asotrauma S.A.S

Ha[illegible]ue:

VARGAS [illegible]ERO LORENA

Con doc[illegible]n No. 1.105.334.637

Cu[illegible]la a[illegible]n en

PRUEBAS PO[illegible]GESTI[illegible]PRETRANSFUSIONAL

En testimonio de lo a[illegible] se firma en Ibagué [illegible] días del mes de febrero de 2022.

Clínica Asotrauma

[illegible]artín Alfonso Bo[illegible]o Cañón
Ge[illegible]

Nota: el presente certificado tiene una vigencia de 1 año desde el momento de su expedición.

IHI.R048V1E.1400000057.19

IHI-FR-048 V1 01-02-2021

Clínica Asotrauma S.A.S

Hace entrega que:

VARGAS GUERRERO LORENA

Con documento de identificación No. 1.105.334.637

Culminó satisfactoriamente la atención de formación en:

SÍNDROME DE DOLOR REGIONAL COMPLEJO

En testimonio de lo anterior se firma en Ibagué a los (25) días del mes de febrero de 2022

Clínica Asotrauma

Martín Alfonso Bonilla Cañón
Gerente

Nota: el presente certificado tiene una vigencia de 1 año desde el momento de su expedición

THFR048V1E140000005621

THFR-048 V1. 01-02-2021

Clínica Asotrauma S.A.S

Hace constar que:

VARGAS [illegible] LORENA

Con documento de identificación No. 1.105.334.637

Cumplió con la asistencia y formación en:

SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD EN SALUD

En testimonio de lo anterior se firma en Ibagué a los (02) días del mes de febrero de 2022

Clínica Asotrauma

[illegible] Alfonso Bonilla Cañón
Gerente

TH-FR-048-V1-01-02-2021

THFR048V1E140000000093

Clínica Asotrauma S.A.S



Hace constar que:

VARGAS [illegible] LORENA

Con documento de identificación No. 1.105.334.637

Cumplió satisfactoriamente la actividad de formación en:

RESOLUCIÓN 3100 GENERALIDADES

En testimonio de lo anterior se firma en Ibagué a los 12 días del mes de febrero de 2022

Clínica Asotrauma

Martín Alfonso Bolaño Cañón
Gerente

THFR048V1E140000000380

THFR-048 V1 01-02-2021

REGIONAL TOLIMA

EL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS

CERTIFICA

e LORENA VARGAS GUERRERO identificado(a) con Cedula de Ciudadania No 5334637 de Valle De San Juan realizo y aprobo el curso de ATENCION Y SERVICIO CLIENTE con una intensidad horaria de Sesenta (60) y obtuvo una evaluacion Apto (A) una equivalencia de (4.5)

ivalencia de Evaluaciones

Reprobo
probo

xpide en Ibague a los seis (6) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020)

Firmado Digitalmente por

ALVARO FREDY BERMUDEZ SALAZAR
Subdirector CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS
REGIONAL TOLIMA

SENA Una Organización con Conocimiento

ocumento puede ser verificado en el centro electrónico que se encuentra en la página web http://Gtulicados.sena.edu.co, bajo el numero 4637

[redacted]

El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos
Invima

Hace constar que

lorena vargas guerrero

Participo y completo con exito el curso de auto aprendizaje virtual **VIGIFLO**
PROGRAMA NACIONAL DE FARMACOVIGILANCIA Y MEDDRA realizado en
plataforma Aula Virtual Invima, en el marco del proceso de implementación del reporte
línea de Informes de Seguridad de Casos Individuales a través de VigiFlow.

603923ef-85cc-487b-912d-77a2ac100a71

DIANA MILENA CALDERON NORENA
Directora Técnica de Medicamentos y Productos Biologicos
Dirección de Medicamentos y Productos Biologicos

Expedido en Bogotá D. C. el 26 de febrero de 2021. Intensidad 7 horas

Libertad y orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que:

LORENA VARGAS GUERRERO

Con Cedula de Ciudadanía No. 1105346376

Curso y aprobó la acción de formación

ATENCION INTEGRAL DE URGENCIAS A VICTIMAS DE ATAQUE CON AGENTES QUIMICOS

Con una duración de 48 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Ibagué a los cuatro (4) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Firmado Digitalmente por:

ALVARO FREDY BERMUDEZ SALAZAR
Subdirector
CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS
REGIONAL TOLIMA

79002541 - 04/10/2021
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web https://certificados.sena.edu.co bajo el número 9310002417505CC1105346376

Libertad y orden

REPUBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

LORENA VARGAS GUERRERO

Con Cedula de Ciudadanía No. 1105334637

Curso y aprobó la acción de Formación

LIMPIEZA, DESINFECCION Y ESTERILIZACION DE ARTICULOS Y EQUIPOS HOSPITALARIOS

con una duración de 48 horas

En testimonio de lo anterior se firma el presente en Valle De San Juan a los diecinueve (19) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021)

Firmado Digitalmente por

ALVARO FREDY BERMUDEZ SALAZAR

Subdirector

CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS

REGIONAL TOLIMA

74460412 - 19/04/2021

FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electronico que se encuentra en la pagina web:http://certificados.sena.edu.co/ bajo el numero:

931002990:TCC:1105334637

ACTA DE LIQUIDACIÓN		Fecha del acta
		25 de mayo de 2022
INFORMACIÓN GENERAL		
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	No.	159
	FECHA	10 de agosto de 2021
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación Directa	
INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA		
NOMBRE DEL CONTRATISTA	HOSPITAL VITO FASAEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E.	
IDENTIFICACIÓN	N.I.T.	809.000.383-0
DIRECCIÓN	CALLE 4 N°. 4-05 , BARRIO EL CENTRO	
MUNICIPIO	Valle de San Juan Tolima	
TELÉFONO	3212303846	
CORREO ELECTRÓNICO	hospvitofg@yahoo.com	
PERSONA JURÍDICA		
REPRESENTANTE LEGAL	DELLY LUCIA CABEZAS GUTIERREZ	
IDENTIFICACIÓN	C.C.	C.C 65.774.296 de Ibagué
INFORMACIÓN DEL CONTRATO		
OBJETO	EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE SALUD PÚBLICA E INTERVENCIONES COLECTIVAS 2021 DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN.	
VALOR CONVENIO	CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS ($ 54.746.133)	
PLAZO	**CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DIAS**	
ACTA DE INICIO	14 de Agosto de 2021	
FECHA DE TERMINACIÓN PROGRAMADA	29 de Diciembre de 2021	
INFORMACIÓN SUPERVISOR		
NOMBRE SUPERVISOR	ANGELA PATRICIA SUAREZ GUARNIZO	
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	

INFORMACION PRESUPUESTAL				INFORMACION PROYECTO	
C.D.P. No.	2021000199	FECHA	02/06/2021	CODIGO PROYECTO	2020738540004 2020738540014 2020738540015 2020738540016 2020738540017 2020738540018 2020738540019 2020738540020
R.P.No.	2021000450	FECHA	10/08/2021		

En el municipio de Valle De San Juan, Departamento del Tolima a los veinticinco (25) días del mes de Mayo de 2022, se reunieron **HOSPITAL VITO FASAEL GUTIERREZ PEDRAZA** con Nit: 809.000.383-0 representado legalmente por la señora **DELLY LUCIA CABEZAS GUTIERERZ** identificado con C.C. 65.774.296 de Ibagué, quien para efectos de la presente acta se denominará el contratista; **ANGELA PATRICIA SUAREZ GUARNIZO** Secretario de Desarrollo Social y , el señor **HENRY LUGO SEGURA** Alcalde Municipal de Valle De San Juan Tolima, con el único fin de liquidar el convenio interadministrativo No. 159 de 2021, cuyo objeto es **EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE SALUD PÚBLICA E INTERVENCIONES COLECTIVAS 2021 DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN.**

DESARROLLO DEL CONVENIO

Se especifica el desarrollo cronológico del convenio con el fin de determinar si el plazo se cumplió en el tiempo previsto.

ACTAS SUSCRITAS

ACTA DE INICIO:	14 DE AGOSTO DE 2021
FECHA DE TERMINACION PROGRAMADO:	29 DE DICIEMBRE DE 2021
ACTA DE RECIBO FINAL:	25 DE ENERO DE 2022

BALANCE DEL CONVENIO

VALOR TOTAL DEL CONVENIO		**$ 54.746.133**
VALOR ACTA 1	$21.898.453.20	
VALOR ACTA 2	$32.847.679,80	
VALOR ACTA 3	$ 0	
SALDO SIN EJECUTAR	$ 0	0
TOTALES IGUALES	$ 54.746.133	$ 54.746.133

Nota: Mediante lo siguiente se efectuó el balance del convenio de la siguiente manera: La secretaria de Hacienda efectuó un primer giro, mediante comprobante de pago No. GG1-2021001520 el día 29/10/2021 por valor de VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE ($21.898.453,20) de acuerdo al Informe de Supervisión No. 1 y acta de recibo parcial No. 1 de fecha 22 de octubre de 2021 y un segundo giro mediante comprobante de pago No. P21 2022000018 el día 13/01/2022; que de acuerdo al oficio emitido por la secretaria de Hacienda de fecha enero 20 de 2022 por error involuntario se

realizó por un valor de TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($32.847.679.80). dado que el giro debía ser acorde a lo pactado en la forma de pago y de acuerdo al informe de supervisión No. 2 y acta de recibo parcial No. 2 de Fecha 29 de Diciembre de 2021 del 40% del valor total del contrato por la suma de VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE ($21.898.453,20), excediendo el valor en **$ DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($10.949.226.60).** equivalente al 20% en forma de pago y a la factura de Venta FV - No. 615761 de fecha 24 enero de 2022 soportado por el informe técnico financiero del 100% de ejecución de las actividades.

NUMERO DE COMPROBANTE DE EGRESO	GG1 2021001520
FECHA COMPROBANTE DE EGRESO	29/10/2021
VALOR COMPROBANTE DE EGRESO	$21.898.453.20
NUMERO DE COMPROBANTE DE EGRESO	P21 2022000018
FECHA COMPROBANTE DE EGRESO	13/01/2022
VALOR COMPROBANTE DE EGRESO	$32.847.679.80

CONSTANCIAS

Las partes firmantes manifestamos estar totalmente de acuerdo con la presente acta de liquidación y dejamos las siguientes constancias, de acuerdo con lo estipulado en el convenio No.159- 2021.

1. Que el presente convenio interadministrativo fue ejecutado por el contratista y recibido por la Secretaria de Desarrollo Social, tal como lo consta en el acta de recibo final y de supervisión de fecha 25 de Enero de 2022.

2. Que en la presente acta de liquidación están incluidos todos los valores correspondientes al convenio interadministrativo No. 159-2021.

3. El contratista declara encontrarse a paz y salvo por concepto de parafiscales y demás impuesto referentes al convenio interadministrativo No. 159-2021.

4. Las partes se declaran encontrarse a PAZ Y SALVO por todo concepto, Por lo tanto, el contratista renuncia a toda acción, reclamación o demanda contra el municipio de Valle De San Juan – Tolima, en relación con el contrato en referencia.

5. La presente acta de liquidación no exime al contratista y al supervisor de los compromisos contractuales pactados y aceptados mediante el convenio interadministrativo No. 159 de 2021 y de las acciones civiles y penales por las acciones u omisiones de la actuación contractual de conformidad con los artículos 52 y 53 de la ley 80 de 1993.

En consecuencia, se firma la presente acta en Valle De San Juan – Tolima a los veinticinco (25) días del mes de Mayo de 2022, por los que en ella intervinieron.

HENRY LUGO SEGURA
Alcalde Municipal

DELLY LUCIA CABEZAS GUTIERREZ
C.C. 65.774.296 de Ibagué
Representante Legal IPS Local
Contratista

Angela P. Suarez G.
ANGELA PATRICIA SUAREZ GUARNIZO
Supervisor

ACTA DE RECIBO FINAL

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 159 DEL 10 DE AGOSTO DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN Y EL HOSPITAL VITO FASAEL GUTIERREZ PEDRAZA

Entre los suscritos **ANGELA PATRICIA SUAREZ GUARNIZO**, en su calidad de supervisora del contrato Interadministrativo No. 159 de 2021 y por la otra parte el **HOSPITAL VITO FASAEL GUTIERREZ PEDRAZA**, identificado con **NIT. 809.000.383-0**, actuando en nombre propio, quien para efectos de la presente acta se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir la presente acta de recibo final, previas las siguientes:

I. CONSIDERACIONES Y ANTECEDENTES

1. Que en fecha 10 de Agosto de 2021, las partes suscribieron el contrato Interadministrativo No.159, cuyo objeto es EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE SALUD PUBLICA E INTERVENCIONES COLECTIVAS 2021 DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN. El cual dio inició el 14 de Agosto de 2021, según acta de inicio correspondiente.

2. Que las actividades y obligaciones suscritas en el contrato interadministrativo, se cumplieron en un 100%, tal como quedaron estipuladas en el contrato No. 159 de 2021 y como se puede evidenciar en el Informe final Técnico financiero de fecha 24 de Enero de 2022 del contrato en mención con sus respectivos soportes.

3. Que la secretaria de Hacienda efectuó un primer giro, mediante comprobante de pago No. GG1-2021001520 el día 29/10/2021 por valor de VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHÓ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE ($21.898.453,20) de acuerdo al Informe de Supervisión y acta de recibo parcial de fecha 22 de octubre de 2021 y un segundo giro mediante comprobante de pago No. P21 2022000018 el día 13/01/2022, que de acuerdo al oficio emitido por la secretariá de Hacienda de fecha enero 20 de 2022 por error involuntario se realizó por un valor de TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($32.847.679.80). dado que el giro debía ser acorde a lo pactado en la forma de pago y de acuerdo al informe de supervisión y acta de recibo parcial No. 2 de Fecha 29 de Diciembre de 2021 del 40% del valor total del contrato por la suma de VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE ($21.898.453,20),

excediendo el valor en **$ DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($10.949.226.60).** equivalente al 20% en forma de pago y a la factura de Venta FV - No. 615761 de fecha 24 enero de 2022 soportado por el informe técnico financiero del 100% de ejecución de las actividades.

Por lo anterior, la suma de los giros efectuados equivale a CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 54.746.133), correspondiente al 100% del valor del contrato No. 159 de 2021.

4. Que el convenio interadministrativo, No fue objeto de modificaciones contractuales.

Existieron Modificaciones: No		
Tipo de modificación:		Descripción:
Prorroga en tiempo		Plazo:
		Desde: Hasta:
Adición en Valor		

4. Que el contrato se encuentra soportado presupuestalmente por los siguientes documentos:

CDP No.	FECHA CDP	VALOR CDP	REGISTRO No.	FECHA REGISTRO	VALOR REGISTRO
2021000199	Jun- 02-2021	$ 54.746.133	2021000450	Ago-10-2021	$ 54.746.133

II. CONSTANCIAS DE SUPERVISION

La supervisora del contrato interadministrativo deja las siguientes constancias, conforme a la información generada en desarrollo de la ejecución del contrato:

1. Los soportes de la gestión adelantada por el CONTRATISTA en relación con cada una de las obligaciones y actividades reposan en el expediente del contrato interadministrativo.

2. Se verificó el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA con relación al pago del sistema general de seguridad social integral y aportes parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, así como en la

normatividad vigente sobre la materia y que, al momento de la firma de la presente acta, el CONTRATISTA se encuentra al día en relación con esta obligación:

III.PAGOS DEL CONTRATO

1. La supervisora certifica que los pagos efectuados se realizaron de la siguiente manera:

COMPROBANTE No.	FECHA	VALOR
GG1 2021001520	Octubre 29 de 2021	$21.898.453.20
P21 2022000018	Enero 13 de 2022	$32.847.679,80
TOTAL PAGADO A LA FECHA DE LA PRESENTE ACTA		$ 54.746.133

NOTA: Que la secretaria de Hacienda efectuó un primer giro, mediante comprobante de pago No. GG1-2021001520 el día 29/10/2021 por valor de VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE ($21.898.453,20) de acuerdo al Informe de Supervisión No. 1 y acta de recibo parcial No. 1 de fecha 22 de octubre de 2021 y un segundo giro mediante comprobante de pago No. P21 2022000018 el día 13/01/2022; que de acuerdo al oficio emitido por la secretaria de Hacienda de fecha enero 20 de 2022 por error involuntario se realizó por un valor de TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($32.847.679.80). dado que el giro debía ser acorde a lo pactado en la forma de pago y de acuerdo al informe de supervisión No. 2 y acta de recibo parcial No. 2 de Fecha 29 de Diciembre de 2022 del 40% del valor total del contrato por la suma de VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE ($21.898.453,20), excediendo el valor en **$ DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($10.949.226.60).** equivalente al 20% en forma de pago y a la factura de Venta FV - No. 615761 de fecha 24 enero de 2022 soportado por el informe técnico financiero del 100% de ejecución de las actividades.

IV.BALANCE DEL CONTRATO

1. Que el balance económico del contrato de apoyo a la gestión se resume de la siguiente manera:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 54.746.133	
VALOR PAGADO ACTA RECIBO PARCIAL N° 1		$21.898.453.20

VALOR PAGADO ACTA RECIBO PARCIAL N° 2		$32.847.679,80
VALOR PRESENTE ACTA		$0
SALDO		$0
TOTAL SUMAS IGUALES	**$ 54.746.133**	**$ 54.746.133**

NOTA: Debido a lo anterior y de acuerdo a la solicitud del 20 de enero de 2022 sin número de oficio con referencia: *Solicitud de información pagos contrato 159 de 2021* donde la secretaria de Hacienda solicita informar si el Hospital Vito Fasael Gutiérrez Pedraza tiene saldo por ejecutar del contrato ya que por error involuntario a la hora de realizar el giro de acuerdo al acta parcial No. 2 de fecha 22 de octubre de 2021, no se realizó por el 40% correspondiente a lo autorizado sino que se excedió en valor girando el 20% adicional. No obstante, es de aclarar que a través la factura de Venta FV - No. 615761 de fecha 24 enero de 2022 del Hospital Vito Faseal Gutiérrez Pedraza soportado con el informe técnico financiero del 100% de ejecución de las actividades con sus respectivos soportes se corrobora la información del cumplimiento del 100% de ejecución según contrato interadministrativo No. 159 de 2021.

V. ACUERDOS Y MANIFESTACIONES

1. El CONTRATISTA manifiesta que en cumplimiento de sus obligaciones contractuales cumplió con sus obligaciones laborales y de seguridad social, esto es el cumplimiento de las obligaciones al sistema de salud, pensiones y riesgos profesionales.

2. Las partes acuerdan suscribir la presente acta de recibo final en el municipio de Valle de San Juan Tolima, hoy veinticinco (25) del mes de Enero de 2022.

LA SUPERVISORA

ANGELA PATRICIA SUAREZ GUARNIZO
CC. 28.698.518 de Valle de San Juan
Secretaria de Desarrollo Social
Supervisora del Contrato

EL CONTRATISTA

HOSPITAL VITO FASAEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.S
NIT 809.000.383-0
Representante Legal
DELLY LUCIA CABEZAS GUTIERREZ
C.C. No. 65.774.296 de Ibagué, Tolima

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA

C E R T I F I C A:

Que **HOSPITAL VITO FASAEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E.** con NIT 890.000.383-0, representada legalmente por DELLY LUCIA CABEZAS GUTIERREZ, identificado con cedula de ciudadanía 65.774.296 de Ibagué - Tolima, celebro convenio interadministrativo con el municipio, el cual se relaciona a continuación:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:	No. 159 DE 2021.
OBJETO:	EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE SALUD PUBLICA E INTERVENCIONES COLECTIVAS 2021 DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN.
FECHA DE INICIO:	14 DE AGOSTO DE 2021.
FECHA DE TERMINACION:	29 DE DICIEMBRE DE 2021.
VALOR TOTAL CONTRATO:	CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS ($54.746.133) MTE.

La anterior información fue tomada del acta de liquidación del convenio interadministrativo 159 de 2021, del expediente que reposa en el archivo de la oficina de contratación.

Se expide a solicitud del interesado, para constancia se firma a los veintiún (21) días del mes de julio del año 2022.

MARISOL GUARNIZO BONILLA
Secretaria de Despacho

HOSPITAL LOCAL VITO FASAEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E.
MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN TOLIMA
NIT: 809.000.383-0

CERTIFICADO DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL HOSPITAL LOCAL VITO FASAEL GUTIÉRREZ PEDRAZA E.S.E DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN – TOLIMA

CERTIFICA QUE

De conformidad con los estudios y experiencia que registra la Hoja de Vida del contratista HOSPITAL VITO FASAEL GUTIERREZ PEDRAZA **con NIT 800000383-0 ha realizado diversos contratos para ejecución de Actividades del Plan de Intervenciones Colectivas del Municipio de Valle de San Juan,** los cuales documenta mediante certificados de experiencia laboral, se permite apreciar ampliamente la experiencia, por lo tanto, se considera la persona idónea para ejecutar este contrato, toda vez que cuenta con una experiencia específica, en diversas entidades públicas y Privadas.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO: No. 003 de 2020 .

CONTRATISTA: HOSPITAL VITO FASAEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E
OBJETO: Ejecución de las actividades contempladas en el Plan de Salud Pública e intervenciones colectivas 2020 del Municipio de Valle San Juan.

VALOR: CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE. ($40.845.885)

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO: No. 159 DE AGOSTO 10 de 2021

CONTRATISTA: HOSPITAL VITO FASAEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E
OBJETO: Ejecución de las actividades contempladas en el Plan de Salud Pública e intervenciones colectivas 2021 del Municipio de Valle San Juan.

VALOR: CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS MCTE. ($54.746.133)

Así las cosas, HOSPITAL VITO FASAEL GUTIERREZ PEDRAZA **con NIT 800000383-0** cuenta con la preparación, el conocimiento, la capacidad e idoneidad para ejecutar **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EJECUTAR ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PIC.**

Se firma en Valle de San Juan, a los 10 días del mes de Agosto de 2022.

YENNIFER CERQUERA LUGO
Profesional Universitario

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN-TOLIMA

CERTIFICA:

Que la **ESE HOSPITAL VITO FASAEL GUTIERREZ PEDRAZA**, identificado con el Nit 890.000.383-0 representada legalmente por **DELLY LUCIA CABEZAS GUTIERREZ** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 65.774.296 de Ibagué-Tolima, celebró los convenios interadministrativos con el Municipio, los cuales se relacionan a continuación:

NUMERO DEL CONVENIO Y/O CONTRATO	OBJETO CONVENIO	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	VALOR
002	Ejecución de las actividades del plan operativo anual-POA desarrollando las acciones de salud pública e intervenciones colectivas vigencia 2014 en el municipio de Valle de San Juan -Tolima	08-08-2014	22-12-2014	58.488.540
001	Contrato interadministrativo para la ejecución de las actividades del plan operativo anual- POA desarrollando las acciones de salud pública e intervenciones colectivas vigencia 2015 en el municipio de Valle de San Juan -Tolima	25-06-2015	10-11-2015	59.954.583
132	Ejecución de las actividades contempladas en el plan de salud pública e intervenciones colectivas 2016 del municipio de valle de san juan	14-09-2016	14/12/2016	49.251.848,8
116	Ejecución de las actividades contempladas en el plan de salud pública e intervenciones colectivas 2017 del municipio de valle de san juan	29-08-2017	28-12-2027	45.300.084
162	Ejecución de las actividades contempladas en el plan de salud pública e intervenciones colectivas 2018 del municipio de Valle de San Juan	28-09-2018	27-12-2018	42.600.000
145	Ejecución de las actividades contempladas en el plan de salud pública e intervenciones colectivas 2019 del municipio de Valle de San juan	15-07-2019	15-12-2019	44.414.863
003	Ejecución de las actividades contempladas en el plan de salud pública e intervenciones colectivas 2020 del municipio de Valle de San Juan	26-11-2020	31-12-2020	40.845.885
159	Ejecución de las actividades contempladas en el plan de salud pública e intervenciones colectivas 2021 del municipio de Valle de San Juan	14-08-2021	29-12-2021	54.746.133

TOTAL CONTRATADO

CONVENIO	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	MESES	DIAS
002	8/08/2014	22/12/2014	4	15
001	25/06/2015	10/11/2015	4	15
132	14/09/2016	14/12/2016	3	1

116	29/08/2017	28/12/2027	4	0
162	28/09/2018	27/12/2018	3	0
145	15/07/2019	15/12/2019	5	1
003	26/11/2020	31/12/2020	1	6
159	14/08/2021	29/12/2021	4	15
		TOTAL MESES Y DIAS	**28**	**53**

TOTAL CONTRATADO	AÑOS	MESES	DIAS
	2	5	13

La anterior información fue tomada de los soportes que reposan en la carpetas de la oficina de contratación donde se cuenta con la información de los documentos suscritos por las partes, incluida el acta de inicio y de liquidación de los correspondientes convenios y/o contratos.

Para constancia se firma a los doce (12) días del mes de Agosto de 2022, en la Secretaria General y de Gobierno a solicitud de la representante legal de la IPS Local Hospital Vito Fasael Gutiérrez Pedraza E.S.E.

MARISOL GUARNIZO BONILLA
Secretaria General y de Gobierno

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN-TOLIMA

CERTIFICA:

Que la **ESE HOSPITAL VITO FASAEL GUTIERREZ PEDRAZA**, identificado con el Nit 890.000.383-0 representada legalmente por **DELLY LUCIA CABEZAS GUTIERREZ** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 65.774.296 de Ibagué-Tolima, celebró convenio interadministrativos con el Municipio, el cual se relaciona a continuación:

Convenio interadministrativo:	159 de 2021
Objeto:	Ejecución de las actividades contempladas en el plan de salud pública e intervenciones colectivas 2021 del municipio de Valle de San Juan
Fecha inicio:	14 de Agosto de 2021
Fecha de terminación:	29 de Diciembre de 2021
Valor total del Contrato:	$54.746.133
Ejecución técnica y financiera:	Satisfactoria
% de ejecución técnica:	100%.
% de ejecución financiera:	99%.

La anterior información fue tomada de los soportes que reposan en la carpetas de la oficina de contratación donde se cuenta con la información de los documentos suscritos por las partes, incluida el acta de inicio y de liquidación del correspondiente convenio interadministrativo.

Para constancia se firma a los doce (12) días del mes de Agosto de 2022 en la Secretaria General y de Gobierno a solicitud de la representante legal de la IPS Local Hospital Vito Fasael Gutiérrez Pedraza E.S.E.

MARISOL GUARNIZO BONILLA
Secretaria General y de Gobierno